

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: JIN-194/2018 Y SU ACUMULADO 205/2018

ACTORES: COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” Y PARTIDO DEL TRABAJO

RESPONSABLE: ASAMBLEA MUNICIPAL DE NUEVO CASAS GRANDES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

MAGISTRADO **PONENTE:**
VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS

SECRETARIA: YANKO DURÁN PRIETO

Chihuahua, Chihuahua; a veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

SENTENCIA DEFINITIVA mediante la cual, por un lado, se **desecha de plano** el juicio de inconformidad interpuesto por la Coalición “Juntos Haremos Historia” en contra de la elección de Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua; por notoriamente improcedente, esto por actualizarse las causales contenidas en el artículo 309, numeral 1, incisos f), h) e i) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y, por otro se **RECOMPONEN** los resultados consignados en el acta de cómputo **municipal** de la elección previamente referida; y se **CONFIRMAN** tanto la declaración de validez y el consecuente otorgamiento de la constancia de mayoría.

GLOSARIO

Asamblea:	Asamblea Municipal de nuevo Casas Grandes del Instituto Estatal Electoral
Consejo:	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral
Coalición:	Coalición “Juntos Haremos Historia”

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Chihuahua
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
JIN:	Juicio de inconformidad
Ley:	Ley Electoral del Estado de Chihuahua
PT	Partido del Trabajo
Tribunal:	Tribunal Estatal Electoral

En adelante, todas las fechas que se mencionan se refieren al año dos mil dieciocho salvo mención específica distinta.

Del escrito de demanda y demás constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierten los hechos relevantes que a continuación se describen.

1. ANTECEDENTES DEL CASO

I. Primer medio de impugnación. Concluida la jornada electoral que tuvo lugar el primero de julio, la *Coalición* presentó un *JIN* ante la *Asamblea* el día tres del mismo mes, en contra del conteo que, hasta ese momento, arrojaba el Programa de Resultados Electorales Preliminares del *Instituto*. Este medio de impugnación es identificado con la clave JIN-194/2018.



II. Cómputo municipal. Posterior a la jornada electoral, la *Asamblea* procedió a llevar a cabo la sesión de cómputo municipal de la votación recibida en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, misma que tuvo lugar el cuatro de julio y dentro de la cuál se realizó el cómputo relativo a la elección de ayuntamiento, entregando la constancia de mayoría y validez a los candidatos propuestos por el *PRD*.


Es el caso que el acta de cómputo municipal consigna los resultados siguientes:

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS Y CANDIDATAS.

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	4,291	CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	2,759	DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	6,117	SEIS MIL CIENTO DIECISIETE
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	334	TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO
 PARTIDO DEL TRABAJO	1,930	MIL NOVECIENTOS TREINTA
 PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	335	TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO
 PARTIDO NUEVA ALIANZA	448	CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO
 PARTIDO MORENA	3,295	TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO
 PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	276	DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS
 FERNANDO ALONSO ARMIÑO LOZOYA	462	CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS
 ANTONIO FLORES MACÍAS	839	OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE
 HELAMAN ESTEBAN REYES PORRAS	3,444	TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	7	SIETE
VOTOS NULOS	1,008	UN MIL OCHO
VOTACIÓN TOTAL	25,545	VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO

TOTAL DE VOTOS EN EL MUNICIPIO

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	4,268	CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	2,759	DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	6,117	SEIS MIL CIENTO DIECISIETE
	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	334	TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO
	PARTIDO DEL TRABAJO	1,812	MIL OCHOCIENTOS DOCE
	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	312	TRESCIENTOS DOCE
	PARTIDO NUEVA ALIANZA	448	CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO
	PARTIDO MORENA	3,165	TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO
	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	221	DOSCIENTOS VEINTIUNO
	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL- PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	46	CUARENTA Y SEIS
	PARTIDO DEL TRABAJO- MORENA- PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	108	CIENTO OCHO
	PARTIDO DEL TRABAJO- MORENA	157	CIENTO CINCUENTA Y SIETE
	PARTIDO DEL TRABAJO- PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	8	OCHO
	MORENA- PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	30	TREINTA
	FERNANDO ALONSO ARMIJO LOZOYA	462	CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS
	ANTONIO FLORES MACÍAS	839	OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE
	HELAMAN ESTEBAN REYES PORRAS	3,444	TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO
	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	7	SIETE
	VOTOS NULOS	1,008	UN MIL OCHO

VOTACIÓN TOTAL	25,545	VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO
----------------	--------	---

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS Y LAS CANDIDATAS

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
  MOVIMIENTO CIUDADANO COALICIÓN POR CHIHUAHUA AL FRENTE	4,626	CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	2,759	DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	6,117	SEIS MIL CIENTO DIECISIETE
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	334	TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO
  COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	5,501	CONCO MIL QUINIENTOS UNO
 COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA		
 PARTIDO NUEVA ALIANZA	448	CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO
 FERNANDO ALONSO ARMIJO LOZOYA	462	CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS
 ANTONIO FLORES MACÍAS	839	OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE
 HELAMAN HELAMAN ESTEBAN REYES PORRAS	3,444	TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	7	SIETE
VOTOS NULOS	1,008	UN MIL OCHO
VOTACIÓN TOTAL	25,545	VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO

III. Segundo medio de Impugnación. En contra de dicho acto, el diez de julio, el *PT* por conducto de su representante ante la *Asamblea* promovió un *JIN*, impugnando la elección de Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el que se identifica con la clave JIN-205/2018 y a través del cual, en específico impugna la votación recibida en las siguientes casillas:

2396 B	2397 C1	2406 B	2407 C1
2398 B	2398 C1	2408 B	2410 B
2398 C2	2348 C3	2411 B	2412 B
2398 E1	2399 B	2413 B	2414 C1
2400 B	2402 B	2418 B	2421 B
2403 B	2404 B	2422 B	2423 B
2425 B	2427 B	2439 B	2440 C2
2429 C1	2430 B	2444 B	2446 B
2430 C1	2430 C2	2446 C1	2446 C2
2430 C3	2434 B	2450 C1	2451 B
2435 B	2436 B	2452 B	2452 C1
2438 B	2438 C1	2455 C1	2456 B

IV. Incumplimiento de requerimiento. Como consecuencia de la discrepancia existente entre la relación de casillas impugnadas por el *PT*, en la que indicaba su inconformidad respecto del número 2348 C3¹ y la 2398 C3 que refería en el listado inserto en su escrito², mediante acuerdo del dieciocho de julio se le requirió para que hiciera la correspondiente aclaración, sin que así lo hiciera, por ende, mediante acuerdo de fecha veinte de julio se tuvo por no impugnada.

2. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Este *Tribunal* es competente para conocer y resolver los presentes medios de impugnación, por tratarse de juicios de inconformidad promovidos en contra de los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal de la elección de ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, la declaración de validez de la elección respectiva y, en consecuencia, el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de dicha elección a la planilla postulada por el *PRD*.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116,

¹ Foja 11

² Foja 15

fracción IV, de la *Constitución Federal*; 36, párrafos segundo, tercero y cuarto y 37, párrafos primero y cuarto, de la *Constitución Local*; 3; 293, numeral 1; 294, 295, numerales 1, inciso a); 2, 3, incisos a) y b); 302, 303, inciso c); 305, numeral 3; 330, inciso b); 375; 376 y 379, de la *Ley*.

3. IMPROCEDENCIA DEL JIN-194/2018.

Previo al estudio de fondo, es obligación de este *Tribunal*, verificar el cumplimiento de los requisitos de procedencia de los juicios de inconformidad, así como la satisfacción de las condiciones necesarias para la emisión de una sentencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 377 de *Ley*.

Asentado lo anterior, este *Tribunal* estima que, respecto del *JIN* promovido por la *Coalición*, el mismo debe desecharse de plano.

Lo antepuesto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 309, numeral 1, incisos f, h) e i) de la *Ley*, atendiendo a los motivos que se expresan a continuación.

La relación procesal que se deriva del juicio intentado inicia con la presentación de la demanda, la cual tiene dos finalidades propias, a saber: a) en primer lugar, constituye el elemento causal de una resolución favorable a las pretensiones que en ella se formulan en contra del acto reclamado y, b) en segundo lugar, constituye el elemento formal para que este órgano jurisdiccional pueda emitir una resolución respecto del punto controvertido, es decir, es el elemento propulsor del órgano jurisdiccional.

A pesar de que ambos propósitos están presididos por la nota común, de ser la demanda un acto constitutivo de la relación jurídica procesal, difieren en que, el primero de ellos, el elemento causal de una futura resolución únicamente puede ser tomado en consideración en el momento de pronunciar el fallo, y el segundo, el acto propulsor de la actividad del órgano jurisdiccional, establece el momento inicial, al cual, precisamente, se refieren sus más relevantes efectos procesales.

Esta última cuestión reviste una importancia fundamental, porque repercute en el nacimiento de la relación procesal, en su desenvolvimiento, e incluso, en la posible extinción del procedimiento, es decir, se relaciona con las facultades del *Tribunal* para dar entrada a un medio impugnativo e iniciar el procedimiento, o bien, para rechazar aquél, e inclusive, una vez aceptado, suspender su curso y hacer cesar sus efectos de una manera definitiva, extinguiendo la jurisdicción.

El legislador ordinario decidió otorgar a las autoridades encargadas de decidir los medios de defensa, la posibilidad de rechazarlos de plano, cuando éstos devengan improcedentes, por surtirse alguna o algunas de las hipótesis previstas en la norma, en tanto que, admitirlos y sustanciarlos a pesar de su notoria improcedencia, provocaría trámites inútiles que culminarían en una resolución estéril contrariando el principio de economía procesal³.

El artículo 307, numeral 1, incisos f) e i), así como el numeral 2 de ese mismo precepto, establecen que los medios de impugnación serán improcedentes cuando no existan hechos y agravios expuestos o que habiéndose señalado solo hechos, de ellos no se pueda deducir agravio alguno; asimismo, se deberán desechar cuando resulten evidentemente frívolos, entendiéndose por frivolidad la ausencia de fundamento jurídico. En el caso concreto, las constancias que obran en autos evidencian que la materia del litigio carece de agravios y fundamento legal, por lo que la demanda debe desecharse de plano.

En efecto, de la demanda recibida por este órgano jurisdiccional no se advierte lo que la misma intenta combatir o algún motivo de agravio, ya que solo señala el número de votos que obtuvieron el primero y segundo lugar y la diferencia de votos entre ellos, sin especificar qué pretende con el citado señalamiento.

Bajo este contexto, resulta clara la ausencia de agravios y fundamento

³ Ver sentencia recaída al expediente SUP-JRC-107/2013, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública del quince de julio de 2013

jurídico para su interposición, por lo que se considera notoriamente improcedente su inicio; estimar lo contrario provocaría trámites inútiles que culminarían en una resolución estéril contrariando el principio de economía procesal.

Además de lo anterior, el medio de impugnación encuadra también en la hipótesis contenida en el inciso h) del artículo 309 de la *Ley*, esto es, la actora manifiesta que la diferencia de votos entre el candidato de la *Coalición* que representa y el candidato que obtuvo el primer lugar de la votación, es en base al conteo que hasta ese momento arrojaba el Programa de Resultados Electorales Preliminares del *Instituto*.

En la especie, el acto impugnado carece de definitividad y firmeza, toda vez que se trata de un acto previo al cómputo municipal de la elección que nos ocupa.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido que, en los procesos electorales, se pueden distinguir dos tipos de actos, a saber: **a)** los de carácter preparatorio, consistentes en proporcionar elementos para arribar a la decisión definitiva que se emita en su oportunidad; y **b)** el acto decisorio, por medio del cual se asume la determinación final que corresponda.⁴

Los efectos de los actos que tienen el carácter de preparatorios, como lo es en el caso en estudio, no producen una afectación directa e inmediata a los derechos del promovente sino hasta en tanto se vuelven definitivos, es decir, cuando la autoridad responsable emite una determinación respecto del cómputo de la elección atinente, esto es, el acta del cómputo final de la misma.

En ese sentido se tiene que, la definitividad de este tipo de actos solo se adquiere cuando ya no es posible su modificación, anulación o reposición, siendo así que la misma se actualiza cuando sus efectos se

⁴ Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al expediente identificado con la clave SUP-RAP-22/2018 de catorce de febrero de dos mil dieciocho, páginas 5 y 6

reflejan en la determinación final de la autoridad responsable, por lo tanto, la impugnación que eventualmente se presente, debe dirigirse hacia la revocación, modificación o nulidad del acto conclusivo de la etapa procedimental, esto es, el cómputo final, la declaración de validez de la elección, siendo este el acto reclamable en forma directa.

Atendiendo a todo lo anteriormente expuesto y fundado, lo procedente es desechar de plano la demanda interpuesta por Edith Escárcega Escontrias, representante de la *Coalición* ante la *Asamblea*, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 307, numeral 1, incisos f), h) e i) de la *Ley*.

4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA DEL JIN-205/2018.

De igual forma, es obligación de este *Tribunal*, verificar el cumplimiento de los requisitos de procedencia del juicio de inconformidad interpuesto por el *PT*, así como la satisfacción de las condiciones necesarias para la emisión de una sentencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 377 de *Ley*.

4.1 Forma. El medio de impugnación fue presentado por escrito ante la autoridad responsable, haciendo constar el nombre del actor, su domicilio para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para tal efecto, identifica el acto reclamado y la autoridad responsable, elección que se impugna, mención individualizada del acta de cómputo que se impugna, mención individualizada de las casillas que se impugnan, al igual que hechos y agravios, haciéndose constar, el nombre y firma autógrafa del impugnante.

4.2 Oportunidad. La interposición del escrito de demanda se considera oportuna, toda vez que el cómputo municipal concluyó el cinco de julio, según se desprende de la constancia que obra en auto y el medio de defensa se interpuso el diez de julio, es decir, dentro del plazo de cinco días previsto en el artículo 307, numeral 2, de la *Ley*.

4.3 Legitimación y personería. Estos requisitos se encuentran

satisfechos en términos de la *Ley* ya que el actor es un partido político nacional con registro local; y en relación a la personería, se advierte que el recurso fue promovido por conducto de quien de conformidad con la *Ley* tienen facultades para hacerlo.

Igualmente, los requisitos establecidos en el numeral 1 del artículo 377 de la *Ley* se encuentran cubiertos, como se verá a continuación.

A. Señalamiento de la elección que se impugna. Este requisito se colma porque el *PT* señala en forma concreta que impugna la elección de ayuntamiento, llevada a cabo en el municipio de Nuevo Casas Grandes, en el Estado de Chihuahua.

B. Mención individualizada del acta de cómputo que se impugna. Asimismo, en la demanda de *JIN* se precisa que se impugna el “*Acta de Cómputo Municipal correspondiente al municipio de Nuevo Casas Grandes, en el Estado de Chihuahua*”.

C. La mención individualizada de la o las casillas cuya votación se solicite sea anulada y la causal que se invoque para cada una de ellas. De igual modo, este requisito se encuentra satisfecho, toda vez que, a lo largo del escrito de impugnación, la parte accionante solicita la nulidad de la votación recibida en determinadas casillas, en base a los hechos y a las causales de nulidad que al efecto hace valer.

D. El error aritmético cuando por este motivo se impugnen los resultados consignados en las actas de cómputo. En el caso en estudio, el actor no se duele de lo dispuesto en el presente numeral.

5. ESTUDIO DE FONDO

5.1 Planteamiento del caso. Este *Tribunal* considera que la controversia en el presente asunto se constriñe a determinar si ha lugar, o no, a decretar la nulidad de la votación recibida en las casillas impugnadas por el *PT* a través del *JIN* que nos ocupa y, como consecuencia, si deben modificarse los resultados asentados en el acta de cómputo municipal de

la elección de ayuntamiento en el municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua para, en su caso, declarar los efectos que resulten pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 379 de la *Ley*.

Al respecto la autoridad responsable sostiene la legalidad del acto impugnado.⁵

5.2 Sistematización de agravios

Previo al análisis del caso en concreto, y para estar en aptitud de resolver la totalidad de los agravios hechos valer, es pertinente señalar las precisiones siguientes:

En primer plano, del escrito del *JIN* se advierte que el actor impugna los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamiento en Nuevo Casas Grandes por nulidad de votación recibida en cuarenta y siete casillas, para lo cual manifiesta los hechos y preceptos jurídicos que se exponen en el cuadro siguientes:

- a) Que la votación fue recibida por personas u órganos distintos a los facultados por la *Ley*; artículo 383, numeral 1), inciso e) de la *Ley*.
- b) Que además las personas que recibieron la votación no pertenecen a la sección en la cual fungieron como autoridad electoral.

Argumenta el actor, que con lo anterior se contravienen los artículos 1, 14, 16, 38 y 41 de la *Constitución Federal* y el 383, numeral 1, inciso e), de la *Ley* y, en consecuencia, se transgreden los principios de máxima publicidad, certeza y legalidad que están obligados a tutelar todos los órganos electorales por mandato constitucional y legal, en virtud de que, a su parecer, no se respetaron ni el procedimiento ni las formalidades que deben seguirse para integrar las mesas directivas de casilla previsto por la normatividad electoral, imponiéndose de manera ilegal, como

⁵ Foja 3

funcionarios de casilla a diversas personas que no se encontraban autorizadas legalmente para recibir y realizar el cómputo de la votación.

En consecuencia, continúa manifestando, se vulnera la garantía de seguridad jurídica tutelada en el artículo 14 de la *Constitución Federal*, pues la *Ley* estipula la manera en que deben seleccionarse a las personas que son autorizadas para participar en cada proceso electoral.

5.3 Análisis de los agravios

La parte actora, en su escrito de inconformidad, hace valer la causal de nulidad de votación recibida en casilla, prevista en el artículo 383, numeral 1, inciso e), de la *Ley*, respecto de un total cuarenta y siete casillas, ya que una se le tuvo por no impugnada, mismas que a continuación se señalan:

2396 B	2397 C1	2406 B	2410 B
2398 B	2398 C1	2408 B	2412 B
2398 C2	2399 B	2411 B	2414 C1
2398 E1	2402 B	2413 B	2421 B
2400 B	2404 B	2418 B	2423 B
2403 B	2407 C1	2422 B	2427 B
2425 B	2430 B	2439 B	2446 B
2429 C1	2430 C2	2444 B	2446 C2
2430 C1	2434 B	2446 C1	2451 B
2430 C3	2436 B	2450 C1	2452 C1
2435 B	2438 C1	2452 B	2456 B
2438 B	2440 C2	2455 C1	

En su escrito de impugnación el partido político actor manifiesta que las mesas directivas de casilla se integran por ciudadanos debidamente insaculados y capacitados de acuerdo a la sección que pertenecen; sin embargo, aduce, el día de la jornada electoral fungieron como miembros de una mesa directiva de casilla distinta a la sección a la que pertenecen,

vulnerando los principios rectores de certeza y legalidad que deben tutelar todo proceso electoral.

Lo anterior, manifiesta, se desprende al hacer un comparativo tanto del listado nominal como de las actas de escrutinio y cómputo de la elección de ayuntamiento correspondiente a las casillas que impugna, en las que, según dice, se acredita que la votación fue recibida y contabilizada por funcionarios que no estaban autorizados por el órgano electoral y menos aún por la ley de la materia.

Argumenta el actor que la *Ley* señala de forma precisa como deben ser instaladas las mesas directivas de casilla así como el procedimiento que debe seguirse en caso que algunos funcionarios, propietarios y suplentes, no llegaran a presentarse, esto es, se observan los mecanismos a seguir en caso que deban suplirse las ausencias de alguno o algunos de los funcionarios designados para lo cual el presidente designará a los funcionarios necesarios para suplir a los ausentes, de entre los electores que se encuentren presentes en la casilla, es decir, aquellos ciudadanos que están a la espera de emitir su sufragio, por lo tanto y según lo establecido en la *Ley*, deben de estar inscritos en la lista nominal de electores correspondiente a la sección.

Luego entonces, continua el promovente, “debemos destacar que si una persona fungió como funcionario de una mesa directiva de casilla, independientemente del cargo que hubiera ocupado, sin haber sido designada por el organismo electoral competente, si no aparece en el listado nominal correspondiente a la sección electoral de que se trate, se constituye en una irregularidad que no puede calificarse como circunstancial, sino un claro quebranto al espíritu del legislador, que no es otra cosa que el hecho de que los órganos receptores de la votación se integren, en todo caso, con electores residentes en la sección electoral que corresponda, circunstancia que pone en entre dicho el apego irrestricto a los principios de certeza y legalidad del sufragio; por lo que en tal supuesto, debe anularse la votación recibida en la casilla”.

La autoridad responsable en su informe circunstanciado aduce que la legalidad del cómputo, la declaración de validez, así como la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento que impugna el actor, se sostienen con los argumentos, motivación y fundamentación contenidos en aquéllos, mismos que no son superados en su totalidad por los agravios que hace valer el promovente.

En el asunto sometido a estudio, obran en el expediente, copias certificadas de las actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo de las casillas cuya votación se impugna, además de las copias certificadas de las hojas de incidentes que se presentaron el día de la jornada electoral.

Este *Tribunal* tiene además a su alcance, el acceso digital a las listas de ubicación y de la integración de las mesas directivas de casilla en lugares más concurridos, conocido comunmente como encarte, así como a las listas nominales, ya que estas fueron debidamente solicitadas para su uso en versión digital o electrónica, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Chihuahua, esto, anticipando la necesidad de contar con tal información para la debida sustanciación y resolución de los medios de impugnación que se llegaren a presentar en relación a la elección que tuvo lugar el primero de julio.

Por lo que, ante tal petición, el doce de julio, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Chihuahua, remitió a este órgano electoral, mediante oficio INE/JLE/1808/2018 un disco compacto con los archivos que incluyen el encarte de funcionarios y ubicaciones de las 5297 casillas instaladas, con corte al treinta de junio, divididos por distrito electoral.

De igual forma el diecisiete de julio, mediante oficio INE/JLE/VRFE/156/2018, la misma autoridad, remitió a este *Tribunal*, el archivo NOM_CHIH_LN_DEF2018.zip, el cual contiene las listas nominales de electores en el estado de Chihuahua, así como un archivo que contiene la clave de la lectura para poder tener acceso al archivo antes referido.

Documentales que, al tener el carácter de públicas, y no existir prueba en contrario respecto a su autenticidad o veracidad de los hechos a que se refieren, tienen valor probatorio pleno.⁶

Con el objeto de determinar si se actualiza o no la violación alegada, a continuación se presenta un cuadro que contiene los datos siguientes: **1.** Número progresivo de la casilla y su identificación; **2.** Funcionarios que recibieron la votación según el encarte o nombramiento oficial; **3.** Funcionarios que actuaron según la información del actor; **4.** Los nombres y cargos de los funcionarios que integraron la casilla, de acuerdo a lo asentado en las actas de la jornada electoral, y en su caso, de escrutinio y cómputo; y **5.** Las observaciones sobre las situaciones que se deriven de la comparación entre los distintos rubros del propio cuadro.

1		2	3	4	5
CASILLA		FUNCIONARIOS SEGÚN DOCUMENTO OFICIAL ENCARTE/NOMBRA MIENTO	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON SEGÚN LA INFORMACIÓN DEL ACTOR	FUNCIONARIOS QUE RECIBIERON LA VOTACIÓN (ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL)	OBSERVACIONES
B	2396	Pdte. EDGAR EMILIO GARCIA RIOS Srío. ADAN MARTINEZ SOLANO. 2do. Srío. SUSANA OCHOA MONTES. 1er. Escrut. ALICIA AMANDA ARELLANO MONTES. 2do. Escrut. GILBERTO OROZCO ALVAREZ 3er. Escrut. JENIFFER AZUCENA NAJERA GUTIERREZ 1er. Supl. YAHAIRA CARBAJAL CHAVEZ. 2do. Supl. JESUS RODOLFO ONTIVEROS JUAREZ.	2do. Escrut. AARON VALDEZ GARCIA 3er. Escrut. KARLA NALLELY HERNANDEZ	2do. Escrut. AARON GARCIA VALDEZ 3er. Escrut. KARLA NALLELY HERNANDEZ	El funcionario que aparece en el encarte como segundo escrutador, asumió las funciones de primer escrutador. EL SEGUNDO Y TERCER ESCRUTADORES NO APARECEN EN EL ENCARTE, PERO SÍ PERTENECEN A LA SECCIÓN
C1	2397	Pte. MARIA DE LOURDES MEZA FRAGA Srío. SOFIA LOURDES CHAVEZ OLVERA 2do. Srío. REY DAVID CARREON CARO 1er. Escrut. MANUEL GERMAN BENCOMO TREJO 2do. Escrut. YAIR ALEJANDRO HERRERA OCHOA 3er. Escrut. GRACIELA IVONNE GALACHE PAYAN 1er. Supl. ANGELA ALVARADO CANDELAS	1er. Srío. SOFIA LOURDES CHAVEZ OLVERA 3er. Escrut. ISAAK REIMER THIESSEN	1er. Srío. SOFIA LOURDES CHAVEZ 3er. Escrut. ISAAK REIMER THIESSEN	La primera secretaria coincide. La funcionaria designada en el encarte como tercer escrutador asumió las funciones de segunda escrutadora. EL TERCER ESCRUTADOR NO APARECE EN EL ENCARTE, PERO SÍ PERTENECEN A LA SECCIÓN

⁶ De conformidad de los artículos 318, numeral 2, incisos a) y b), y 323, numeral 1, inciso a), de la Ley

1		2	3	4	5
CASILLA		FUNCIONARIOS SEGÚN DOCUMENTO OFICIAL ENCARTE/NOMBRA MIENTO	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON SEGÚN LA INFORMACIÓN DEL ACTOR	FUNCIONARIOS QUE RECIBIERON LA VOTACIÓN (ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL)	OBSERVACIONES
		<p>2do. Supl. BLANCA ANGELICA RODRIGUEZ</p> <p>3er. Supl. CASTILLO RAFAEL CASTRO HERNANDEZ</p>			
B	2398	<p>Pdte. CARLOS IVAN DELGADO FLORES Srío. PERLA AMANDA HERNANDEZ FLORES 2do Srío. PRISCILA PORTILLO AGUIRRE 1er. Escrut. CINTHIA ALEJANDRA CHAVEZ ORTIZ 2do. Escrut. GUADALUPE CHAVEZ TELLEZ 3er. Escrut. GUADALUPE GARCIA MENDOZA 1er. Supl. GUADALUPE ALEJANDRA CARREON DELGADO</p> <p>2do. Supl. MARTHA LAZARO VAZQUEZ 3er. Supl. HILDA PATRICIA ARROYOS PARRA</p>	<p>Pdte. CARLOS IVAN DELGADO FLORES 3er. Escrut. SILVIA ACOSTA OROZCO</p>	<p>Pdte. CARLOS IVAN DELGADO FLORES 3er. Escrut. SILVIA ACOSTA OROZCO</p>	<p>El presidente coincide. La funcionaria designada en el encarte como tercera escrutadora asumió las funciones de primera escrutadora. LA TERCERA ESCRUTADORA NO APARECE EN EL ENCARTE, PERO SÍ PERTENECE A LA SECCIÓN.</p>
C1	2398	<p>Pdte. MARCOS ALBERTO AYALA LOPEZ</p> <p>Srío. ALBERTO HINOJOS ESTALA</p> <p>2do. Srío. LEONARDO QUIÑONES RODRIGUEZ</p> <p>1er. Escrut. JESUS MARQUEZ PONCE</p> <p>2do. Escrut. BEATRIZ JAZMIN ALVARADO ALAMILLO</p> <p>3er. Escrut. JESUS MANUEL GARCIA PULIDO 1er. Supl. SILVIA GOMEZ MARTINEZ 2do. Supl. NATALIE CIGARROA GONZALEZ 3er. Supl. CECILIA OLIVAS MARQUEZ</p>	<p>1er. Escrut. BEATRIZ JAZMIN ALVARADO 2do. Escrut. NATALIE CIGARRA GONZALEZ 3er. Escrut. MARIZA ESCARCEGA VALENZUELA</p>	<p>1er. Escrut. BEATRIZ JAZMIN ALVARADO 2do. Escrut. NATALIE CIGARROA GONZALEZ 3er. Escrut. MARIZA ESCARZAGA VALENZUELA</p>	<p>La funcionaria designada en el encarte como segunda escrutadora asumió las funciones del primer escrutador, la funcionaria designada como segunda suplente asumió las funciones de segunda escrutadora. LA TERCERA ESCRUTADORA NO APARECE EN EL ENCARTE, PERO SÍ PERTENECE A LA SECCIÓN.</p>
C2	2398	<p>Pdte. CARLOS ALONSO GALLEGOS GUTIERREZ</p> <p>Srío. DAVID ALBERTO JUAREZ SALINAS 2do. Srío. NOE ESPINOZA ARANDA 1er. Escrut. MAURICIO PEREZ QUINTANA</p> <p>2do. Escrut. LILIA AIDE RODRIGUEZ SALAIS 3er. Escrut. SANDRA LUZ DE LA CAMPA PONCE 1er. Supl. CARLOS MARIO GONZALEZ GONZALEZ</p> <p>2do. Supl. EDGAR ISIDRO MARQUEZ JIMENEZ 3er. Supl. GABRIELA GIOVANNA DOMINGUEZ MARQUEZ</p>	<p>2º. Escrut. GABRIELA GIOVANNA DOMINGUEZ 3er. Escrut. MARTHA LAZARO VAZQUEZ</p>	<p>2º. Escrut. GABRIELA GIOVANNA DOMINGUEZ 3º. Escrut. MARTHA LAZARO VAZQUEZ</p>	<p>La funcionaria designada como tercer suplente en el encarte asumió las funciones de segunda escrutadora. LA TERCERA ESCRUTADORA NO APARECE EN EL ENCARTE, PERO SÍ PERTENECE A LA SECCIÓN</p>

1		2	3	4	5
CASILLA		FUNCIONARIOS SEGÚN DOCUMENTO OFICIAL ENCARTE/NOMBRA MIENTO	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON SEGÚN LA INFORMACIÓN DEL ACTOR	FUNCIONARIOS QUE RECIBIERON LA VOTACIÓN (ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL)	OBSERVACIONES
E1	2398	<p>Pdte. VALERIA ARROYOS FLORES Srio. RINA SOTO FIMBRES 2do. Srio. EDUARDO VILLARREAL QUIROGA</p> <p>1er. Escrut. FABIAN ANDRES ACOSTA AGUIRRE</p> <p>2do. Escrut. GINNA ELIHU CERVANTES TARIN 3er. Escrut. IRMA DELGADO GARCIA 1er. Supl. YURIDIANA ABIGAIL VILLORDO DIAZ</p> <p>2do. Supl. OMAR ISRAEL STANLEY BARRERA 3er. Supl. MA. DEL CARMEN VERGARA QUINTANA</p>	<p>Pdte. VALERIA ARROYOS 3er. Escrut. IRMA DELGADO GARCIA</p>	<p>Pdte. VALERIA ARROYOS FLORES 3er. Escrut. IRMA DELGADO GARCIA</p>	COINCIDEN
B	2399	<p>Pdte. SANTIAGO EDILBERTO SALCIDO PIÑA</p> <p>Srio. GRACIELA MARIBEL ARENAS ENCISO</p> <p>1er. Escrut. JESUS MANUEL GARCIA PICHARDO</p> <p>2do. Escrut. SILVIA ORALIA ORTEGA BALDEMAR</p> <p>3er. Escrut. BASILIO AVENA GONZALEZ</p> <p>1er. Supl. PEDRO GALLEGOS QUEZADA 2do. Supl. OSCAR MARIO CHAVEZ CASTRO</p> <p>3er. Supl. DALIA LEYVA GONZALEZ RAMON MURILLO MENDOZA</p>	<p>Srio. GABRIELA MARIBEL ARENAS ENCINO 2do. Escrut. BASILIO AVENA GONZALEZ 3er. Escrut. PEDRO GALLEGOS QUZADA</p>	<p>Srio. GABRIELA MARIBEL ARENAS ENCINO 2do. Escrut. BASILIO AVENA GONZALEZ 3er. Escrut. PEDRO GALLEGOS QUZADA</p>	COINCIDEN
B	2400	<p>PDTE. FAUSTO IVAN CARAVEO SAENZ SRIO. LETICIA ESPARZA CHAVEZ 2DO. SRIO. HECTOR MARIO ACOSTA BEJARANO</p> <p>1ER. ESCRUT. MARIA LAURA CABALLERO ARRIOLA</p> <p>2DO. ESCRUT. BRENDA VEGA CASTILLO</p> <p>3ER. ESCRUT. MERCEDES VILLALBA GARCIA 1ER. SUPL. LAURA</p>	<p>Pdte. FAUSTO IVAN CARAVEO SAENZ Srio. LETICIA ESPARZA CHAVEZ 1er. Escrut. MARIA LAURA CABALLERO ARRIOLA</p>	<p>Pdte. FAUSTO IVAN CARAVEO SAENZ Srio. LETICIA ESPARZA CHAVEZ 1er. Escrut. MARIA LAURA CABALLERO ARRIOLA</p>	COINCIDEN

1		2	3	4	5
CASILLA		FUNCIONARIOS SEGÚN DOCUMENTO OFICIAL ENCARTE/NOMBRA MIENTO	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON SEGÚN LA INFORMACIÓN DEL ACTOR	FUNCIONARIOS QUE RECIBIERON LA VOTACIÓN (ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL)	OBSERVACIONES
		MARINA ARRIOLA JUAREZ 2DO. SUPL. ADRIANA FLORES NEVAREZ 3ER. SUPL. NOEMI GARCIA ESTRADA			
B	2402	PTE. VICTOR ALONSO RAMOS GUERRERO SRIO. AARON ARAIZA CHAVEZ 2DO. SRIO. PEDRO AZUMENDI RUIZ 1ER. ESCRUT. HILDA SAENZ LUGO 2DO. ESCRUT. JESUS MANUEL TORRES FUERTE 3ER. SUPL. TITO MUÑOZ REYES 1ER. SUPL. MAYRA VERONICA ESPARZA WONG 2DO. SUPL. FLOR VIVIANA MARQUEZ ORONA 3ER. SUPL. RENE GOMEZ SOPERANES	1er. Escrut. ALAN NEVAREZ RASCON 3er. Escrut. ROSANA BENCOMO FUENTES	1er. Escrut. ALAN NEVAREZ RASCON 3er. Escrut. ROSA MA. BENCOMO FUENTES	Tanto del acta de escrutinio y cómputo como del acta de jornada electoral, se lee el nombre de la tercera escrutadora como de ROSA MA. o ROSA MARÍA y no ROSANA como manifiesta el actor. EL PRIMER Y TERCER ESCRUTADOR NO ESTÁN EN EL ENCARTE, PERO SÍ APARECEN EN EL LISTADO NOMINAL Y PERTENECEN A LA SECCIÓN.
B	2403	PTE. JESUS RODOLFO GARCIA DIAZ SRIO. YAJAIRA RAZCON PARRA 2DO. SRIO. JOSE CARLOS ESTRADA GONZALEZ 1ER. ESCRUT. MARTIN RODRIGUEZ GONZALEZ 2DO. ESCRUT. LAURA PRISILA LOPEZ PARRA 3ER. ESCRUT. FLOR DEL CONSUELO OCAÑA ALARCON 1ER. SUPL. ADRIAN ANTONIO CORTEZ CORTEZ 2DO SUPL. CONSUELO RAMIREZ JURADO 3ER. SUPL. CUTBERTO HERNANDEZ CHACON	2do. Srio. JOSE CARLOS ESTRADA GONZALEZ 3er. Escrut. CRUZ QUEZADA MACÍAS	2do. Srio. JOSE CARLOS ESTRADA GONZALEZ 3er. Escrut. CRUZ QUEZADA MACÍAS	El segundo secretario coincide. EL TERCER ESCRUTADOR NO APARECE EN EL ENCARTE, PERO SÍ PERTENECE A LA SECCIÓN.
B	2404	PTE. IRMA GUADALUPE XX HERNANDEZ SRIO. MERCED GARCIA PIÑA 2DO. SRIO. BLANCA OLIVIA FIMBRES SANDOVAL 1ER. ESCRUT. ALMA ROSA MUÑOZ PAYAN 2DO. ESCRUT. PETRA ACOSTA FAVELA 3ER. ESCRUT. GLORIA	Pdte. IRMA GUADALUPE XX HERNANDEZ Srio. MERCED GARCÍA PIÑA 2do. Srio. ANA BERTHA GARCIA MARQUEZ 2do. Escrut. PETRA ACOSTA FAVELA 3er. Escrut. BLANCA OLIVIA FIMBRE SANDOVAL	Pdte. IRMA GUADALUPE XX HERNANDEZ Srio. MERCED GARCÍA PIÑA 2do. Srio. ANA BERTHA GARCIA MARQUEZ 2do. Escrut. PETRA ACOSTA FAVELA 3er. Escrut. BLANCA OLIVIA FIMBRE SANDOVAL	La presidenta coincide. La funcionaria designada como primer suplente en el encarte, asumió las funciones de segunda secretaria y la segunda secretaria asumió las funciones de tercera escrutadora.

1		2	3	4	5
CASILLA		FUNCIONARIOS SEGÚN DOCUMENTO OFICIAL ENCARTE/NOMBRA MIENTO	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON SEGÚN LA INFORMACIÓN DEL ACTOR	FUNCIONARIOS QUE RECIBIERON LA VOTACIÓN (ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL)	OBSERVACIONES
		<p>ISELA IRIGOYEN GARCIA</p> <p>1ER. SUPL. ANA BERTHA GARCIA MARQUEZ</p> <p>2DO. SUPL. VERONICA PEREZ HERNANDEZ</p> <p>3ER. SUPL. MINERVA ROCIO QUEZADA MUÑIZ</p>			
B	2406	<p>PTE. MIREYA NOEMI ESTRADA DUARTE SRIO. KARINA ALEJANDRA CASTILLO DELGADO</p> <p>2DO SRIO. TITO FABIAN OLIVAS SEGOVIA</p> <p>1ER. ESCRUT. JESUS MANUEL GODINEZ ALVELAIZ</p> <p>2DO. ESCRUT. JUANA MARQUEZ FLORES</p> <p>3ER. ECRUT. JOSE EULALIO SEPULVEDA PEREZ</p> <p>1ER. SUPL. ADAN ALVAREZ GUERRERO</p> <p>2DO. SUPL. AMALIA VILLALOBOS QUEZADA</p> <p>3ER. SUPL. ALONSO ESTRADA MINJARES</p>	<p>Pdte. MIREYA NOHEMI ESTRADA DUARTE</p> <p>1er. ESCRUT. ALONSO ESTRADA MINJARES</p>	<p>Pdte. MIREYA NOHEMI ESTRADA DUARTE</p> <p>1er. ESCRUT. ALONSO ESTRADA MINJARES</p>	<p>La presidenta coincide. El funcionario designado en el encarte como tercer suplente, asumió las funciones de primer escrutador.</p>
C1	2407	<p>PTE. ADRIANA MONTES PUCHI SRIO. LORENZA ESTRADA OLIVAS</p> <p>2DO. SRIO. ZHA ZHA LIZETH GALVAN RUBIO</p> <p>1ER. ESCRUT. ELIZABETH GALAVIZ FLORES</p> <p>2DO. ESCRUT. MARGARITA OLIVAS GARCIA</p> <p>3ER. ESCRUT. SAMUEL GODINEZ HERRERA</p> <p>1ER. SUPL. EDGAR EBIEER MONARREZ NAVARRETE</p> <p>2DO. SUPL. RAQUEL ALVAREZ LUJAN</p> <p>3ER. SUPL. MARIA DE JESUS XX ARMENDARIZ</p>	<p>2do. Srio. ELIZABETH GALAVIZ MONTES</p> <p>2do. ESCRUT. SAMUEL GODINEZ HERRERA</p>	<p>2do. Srio. ELIZABETH GALAVIZ MONTES</p> <p>2do. ESCRUT. SAMUEL GODINEZ HERRERA</p>	<p>La funcionaria designada en el encarte como primera escrutadora asumió las funciones de segunda secretaria y el designado como tercer escrutador asumió las funciones del segundo escrutador.</p>
B	2408	<p>PTE. RICARDO IVAN GARCIA VARELA SRIO. NANCY MICAELA LOYA FERNANDEZ</p> <p>2DO. SRIO. MARIA MICAELA FERNANDEZ CALDERON</p>	<p>2do. Srio. MARIA MICAELA FERNANDEZ CALDERON</p> <p>2do. ESCRUT. LUIS CARLOS CORDOVA LUCERO</p> <p>3er. ESCRUT. JAVIER DIAZ CONTRERAS</p>	<p>2do. Srio. MARIA MICAELA FERNANDEZ CALDERON</p> <p>2do. ESCRUT. LUIS CARLOS CORDOVA LUCERO</p> <p>3er. ESCRUT. JAVIER DIAZ CONTRERAS</p>	<p>La segunda secretaria coincide. Del acta de escrutinio y cómputo como del acta de jornada electoral se desprende que el apellido del segundo escrutador es CORDOBA y no CORDOVA como lo refiere el actor. EL SEGUNDO Y TERCER ESCRUTADOR NO APARECEN EN EL ENCARTE, PERO SÍ PERTENECEN A LA SECCIÓN.</p>

1		2	3	4	5
CASILLA		FUNCIONARIOS SEGÚN DOCUMENTO OFICIAL ENCARTE/NOMBRA MIENTO	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON SEGÚN LA INFORMACIÓN DEL ACTOR	FUNCIONARIOS QUE RECIBIERON LA VOTACIÓN (ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL)	OBSERVACIONES
		<p>1ER. ESCRUT. DORA ELSA GARCIA ANCHONDO</p> <p>2DO. ESCRUT. VIRIDIANA RIVERA ENRIQUEZ</p> <p>3ER. ESCRUT. ADRIANA ARACELI HERNANDEZ MUÑOZ</p> <p>1ER. SUPL. MANUEL GAMEZ RIVAS</p> <p>2DO. SUPL. IRVIN JAVIER ARANA GODINEZ</p> <p>3ER. SUPL. MA DOLORES GAMEZ RIVAS</p>			
B	2410	<p>PTE. LUZ MARIA CARRERA GARCIA SRIO. DANIEL IVAN GUTIERREZ CERVANTES</p> <p>2DO. SRIO. RUBI ADILENE PEÑA GOMEZ</p> <p>1ER. ESCRUT. IMELDA DURON BARAY</p> <p>2DO. ESCRUT. SELENE RIVAS PARRA</p> <p>3ER. ESCRUT. LIZETH ARMENDARIZ NEVAREZ</p> <p>1ER. SUPL. PERLA EDITH FLORES NEVAREZ</p> <p>2DO. SUPL. ELVIA MYRNA BACA PAYAN</p> <p>3ER. SUPL. ELVIA MYRNA PAYAN CARBAJAL</p>	<p>Pdte. LUZ MARIA CARRERA GARCIA</p> <p>1er. ESCRUT. IMELDA DURON BARAY</p>	<p>Pdte. LUZ MARIA CARRERA GARCIA</p> <p>1er. ESCRUT. IMELDA DURON BARAY</p>	COINCIDEN
B	2411	<p>PTE. REFUGIO BALDERRAMA LEDEZMA SRIO. ANA CRISTINA ARMENDARIZ VARGAS</p> <p>2DO. SRIO. JACK CRISTOBAL GARCIA VEGA</p> <p>1ER. ESCRUT. VENTURA FUENTES SALCIDO</p> <p>2DO. ESCRUT. ALONDRA RIVERA QUINTANA</p> <p>3ER. ESCRUT. FRANCISCO JAVIER FUENTES SALDIVAR</p> <p>1ER. SUPL. NORMA SORAYA DURAN PAREDES</p> <p>2DO. SUPL. BERENISE VEGA CALDERON</p> <p>3ER. SUPL. SARA ISABEL SUAREZ LEDEZMA</p>	<p>Pdte. REFUGIO BALDERRAMA LEDEZMA</p> <p>2do. Srio. VENTURA FUENTES SALCIDO</p> <p>2do. ESCRUT. FRANCISCO JAVIER FUENTES</p>	<p>Pdte. REFUGIO BALDERRAMA LEDEZMA</p> <p>2do. Srio. VENTURA FUENTES SALCIDO</p> <p>2do. ESCRUT. FRANCISCO JAVIER FUENTES</p>	<p>El presidente coincide. El funcionario designado en el encarte como primer escrutador, asumió las funciones de segundo secretario y el designado como tercer escrutador asumió las funciones del segundo escrutador.</p>

1		2	3	4	5
CASILLA		FUNCIONARIOS SEGÚN DOCUMENTO OFICIAL ENCARTE/NOMBRA MIENTO	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON SEGÚN LA INFORMACIÓN DEL ACTOR	FUNCIONARIOS QUE RECIBIERON LA VOTACIÓN (ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL)	OBSERVACIONES
B	2412	<p>PTE. HORTENCIA RODRIGUEZ CARREON</p> <p>SRIO. ESTHER VERONICA GALAZ CAZARES</p> <p>2DO. SRIO. MARIA ISABEL GAYTAN MORENO</p> <p>1ER. ESCRUT. LUIS FERNANDO GOMEZ GUTIERREZ</p> <p>2DO. ESCRUT. JAIME IVAN GOMEZ GUTIERREZ</p> <p>3ER. ESCRUT. JOSE ALFREDO CARRASCO MUÑOZ</p> <p>1ER. SUPL. ROSA ELENA MURUATO MORALES</p> <p>2DO. SUPL. OSCAR NOEL PALMA MOLINA</p> <p>3ER. SUPL. MARIO RODOLFO REYES ALVARADO</p>	<p>2do. Srío. DALLANY CELESTE QUEZADA B</p> <p>1er. Escrut. FEDERICO BARRAZA VEGA</p> <p>2do. Escrut. MARIA GRACIELA BARRAZA</p>	<p>2do. Srío. DALLANY CELESTE QUEZADA B</p> <p>1er. Escrut. FEDERICO BARRAZA VEGA</p> <p>2do. Escrut. MARIA GRACIELA BARRAZA</p>	<p>NO SE ENCUENTRAN EN EL ENCARTE, PERO SI PERTENECEN A LA SECCIÓN.</p>
B	2413	<p>PTE. MARIA ALONDRA VALVERDE AGUIRRE</p> <p>SRIO. AURELIA MARIA GARCIA ORTIZ</p> <p>2DO. SRIO. BERTHA ALICIA MARTINEZ MACIAS</p> <p>1ER. ESCRUT. MARIA FLORA TORRES VALOIS</p> <p>2DO. ESCRUT. ANIEL ANGEL LOPEZ FLORES</p> <p>3ER. ESCRUT. CELESTE MERINO HONG</p> <p>1ER. SUPL. FLORINDA MARTINEAU LEGARDA</p> <p>2DO. SUPL. RAYMUNDO HOLGUIN GARCIA</p> <p>3ER. SUPL. LUCIA GUADALUPE CASTAÑEDA GUTIERREZ</p>	<p>2do. Srío. OMAR JAVIER BELTRAN ESPINOZA</p> <p>1er. Escrut. ANA MARIA MEDRANO PARRA</p> <p>2do. Escrut. PEDRO IBARRA MARTINEZ</p> <p>3er. Escrut. FLORINDA MARTINEZ LEGARDA</p>	<p>2do. Srío. OSMAR JAVIER BELTRAN ESPINOZA</p> <p>1er. Escrut. ANA MARIA MEDRANO PARRA</p> <p>2do. Escrut. PEDRO BARBA MARTINEZ</p> <p>3er. Escrut. FLORINDA MARTINEZ LEGARDA</p>	<p>La funcionaria señalada en el encarte como primera suplente, asumió las funciones de tercera escrutadora. Del acta de escrutinio y cómputo se desprende el nombre del segundo escrutador como el de OSMAR y no OMAR como refiere el actor. Igualmente, el apellido del segundo escrutador aparece como BARBA y no IBARRA. Dichos datos fueron verificados con la lista nominal. EL SEGUNDO SECRETARIO, PRIMERA Y SEGUNDO ESCRUTADOR, NO SE ENCUENTRAN EN EL ENCARTE, PERO SI PERTENECEN A LA SECCIÓN.</p>
C1	2414	<p>PTE. BLANCA ISELA HERNANDEZ GONZALEZ</p> <p>SRIO. JOSE ALFREDO FLORES PINO</p> <p>2DO. SRIO. JOVITA XX</p>	<p>Srío. EDUARDO CHAVEZ DIAZ</p> <p>2do. Srío. JOVITA NUÑEZ</p>	<p>Srío. EDUARDO CHAVEZ DIAZ</p> <p>2do. Srío. JOVITA NUÑEZ</p>	<p>La segunda secretaria coincide. El funcionario designado en el encarte como segundo suplente asumió las funciones de secretario.</p>

1		2	3	4	5
CASILLA		FUNCIONARIOS SEGÚN DOCUMENTO OFICIAL ENCARTE/NOMBRA MIENTO	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON SEGÚN LA INFORMACIÓN DEL ACTOR	FUNCIONARIOS QUE RECIBIERON LA VOTACIÓN (ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL)	OBSERVACIONES
		<p>NUÑEZ 1ER. ESCRUT. JOSE GUADALUPE VANSHAIKC MUÑOZ 2DO. ESCRUT. MARIA GUADALUPE VEGA ALVARADO</p> <p>3ER. ESCRUT. JESUS ALBERTO PEÑA AMARO</p> <p>1ER. SUPL. TERESA ARMENDARIZ ESTRADA</p> <p>2DO. SUPL. EDUARDO GUADALUPE CHAVEZ DIAZ</p> <p>3ER. SUPL. JESUS MANUEL LUCERO RUIZ</p>			
B	2418	<p>PTE. SONIA ANGELICA MARTINEZ GONZALEZ</p> <p>SRIO. NIDIA MARGARITA ESTRADA CARRASCO 2DO. SRIO. ADAN DANIEL GARCIA MOLINA 1ER. ESCRUT. JOSE LUIS ESTRADA CARRASCO</p> <p>2DO. ESCRUT. ALONSO BACA VELOZ 3ER. ESCRUT. MANUELA IRMA BURILLO CASAS 1ER. SUPL. MONICA JANETH GARCIA MENDOZA</p> <p>2DO. SUPL. ERNESTO PARRA ZAPATA 3ER. SUPL. CARLOS MARIO ESTRADA CARRASCO</p>	<p>Srio. NIDIA MARGARITA ESTRADA CARRASCO 2do. Escrut. MANUELA IRMA B.</p>	<p>Srio. NIDIA MARGARITA ESTRADA CARRASCO 2do. Escrut. MANUELA IRMA B.</p>	<p>La secretaria coincide. La funcionaria designada como tercera escrutadora en el encarte, asumió las funciones de segunda escrutadora.</p>
B	2421	<p>PTE. MANUEL GERARDO GONZALEZ VILLEGAS</p> <p>SRIO. LUIS GUSTAVO IBARRA ACOSTA 2DO. SRIO. PATRICIA CAMPOS JUAREZ 1ER. ESCRUT. MATILDE CASAS LOPEZ</p> <p>2DO. ESCRUT. JESUS HORACIO IBARRA ALDAZ 3ER. ESCRUT. VENTURA GUERRERO MARQUEZ 1ER. SUPL. MANUEL ALEJANDRO GONZALEZ VILLEGAS</p> <p>2DO. SUPL. REINA IVON ALCALA ANTUNA</p>	<p>Pdte. MANUEL GERARDO GONZALEZ VILLEGAS 1er. Escrut. JESUS HORACIO IBARRA ALDAZ 2do. Escrut. LUIS ANTONIO HOLGUIN 3er. Escrut. MIRIAM EDITH SOTELO</p>	<p>Pdte. MANUEL GERARDO GONZALEZ VILLEGAS 1er. Escrut. JESUS HORACIO IBARRA ALDAZ 2do. Escrut. LUIS ANTONIO HOLGUIN 3er. Escrut. MIRIAM EDITH SOTELO</p>	<p>El presidente coincide. El funcionario designado como segundo escrutador asumió las funciones de primer escrutador. LA TERCERA ESCRUTADORA NO ESTÁ EN EL ENCARTE, PERO SÍ PERTENECE A LA SECCIÓN. Del acta de jornada se desprende el nombre del segundo escrutador como LUIS ANTONIO HOLGUÍN BARROTERAN QUIEN FUNGIÓ COMO SEGUNDO ESCRUTADOR Y NO PERTENECE A LA SECCION. SE REALIZÓ LA BÚSQUEDA EN EL LISTADO NOMINAL TAMBIÉN CON EL NOMBRE QUE APARECE EN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, ESTO ES LUIS ANTONIO HOLGUÍN PERO TAMPOCO APARECE COMO TAL.</p>

1		2	3	4	5
CASILLA		FUNCIONARIOS SEGÚN DOCUMENTO OFICIAL ENCARTE/NOMBRA MIENTO	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON SEGÚN LA INFORMACIÓN DEL ACTOR	FUNCIONARIOS QUE RECIBIERON LA VOTACIÓN (ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL)	OBSERVACIONES
		3ER. SUPL. PETRA TORRES MUÑOZ			
B	2422	<p>PTE. HECTOR ENRIQUE TRENTI BANDA</p> <p>SRIO. ALMA ROSA ALARCON MEDRANO 2DO. SRIO. ELVIA YOLANDA MADRID OLIVAS</p> <p>1ER. ESCRUT. BLANCA ISELA ARRAS OLIVAS</p> <p>2DO. ESCRUT. SILVIA CRISTINA SOLIS VILLALOBOS</p> <p>3ER. ESCRUT. ULISSES CARRASCO GRIJALVA</p> <p>1ER. SUPL. STEPHANIE CALDERON FLORES 2DO. SUPL. ARMANDO PEDREGON GRANADOS</p> <p>3ER. SUPL. JAZMIN DAMARIS ZUBIA GARCIA</p>	<p>Pdte. HECTOR ENRIQUE TRENTI BANDA</p> <p>2do. Srío. BLANCA ISELA ARRAS OLIVAS</p> <p>1er. Escrut. SILVIA CRISTINA SOLIS VILLALOBOS</p> <p>2do. Escrut. JAZMIN DAMARIS ZUBIA GARCIA</p> <p>3er. Escrut. SERGIO ARMANDO SAENZ</p>	<p>Pdte. HECTOR ENRIQUE TRENTI BANDA</p> <p>2do. Srío. BLANCA ISELA ARRAS OLIVAS</p> <p>1er. Escrut. SILVIA CRISTINA SOLIS VILLALOBOS</p> <p>2do. Escrut. JAZMIN DAMARIS ZUBIA GARCIA</p> <p>3er. Escrut. SERGIO ARMANDO SAENZ</p>	<p>El presidente coincide. Los funcionarios se recorrieron en sus funciones.</p> <p>EL TERCER ESCRUTADOR NO APARECE EN EL ENCARTE, PERO SÍ PERTENECE A LA SECCIÓN.</p>
B	2423	<p>PTE. GILA ANETTE BUSO LOPEZ</p> <p>SRIO. LOURDES BERENICE VILLEGAS GARCIA</p> <p>2DO. SRIO. DAVID ORTIZ ORTEGA</p> <p>1ER. ESCRUT. JOSE RUBEN XX LOPEZ</p> <p>2DO. ESCRUT. ARMIDA BACA CHACON</p> <p>3ER. ESCRUT. YAQUELINE FERNANDEZ VALENZUELA</p> <p>1ER. SUPL. SOCORRO MARTINEZ VALENCIA</p> <p>2DO. SUPL. CASANDRA IDALI FIGUEROA</p> <p>3ER. SUPL. VALDOVINOS JESUS CURIEL PORTILLO</p>	<p>1er. Escrut. JESUS URIEL PORTILLO</p> <p>2do. Escrut. KENIA LOPEZ SANTIAGO</p> <p>3er. Escrut. JOSE ANGELLOPEZ SANTIAGO</p>	<p>1er. Escrut. JESUS CURIEL PORTILLO</p> <p>2do. Escrut. KENIA LOPEZ SANTIAGO</p> <p>3er. Escrut. JOSE ANGELLOPEZ SANTIAGO</p>	<p>El funcionario designado en el encarte como tercer suplente, asumió las funciones de primer escrutador.</p> <p>LA SEGUNDA Y TERCER ESCRUTADOR NO APARECEN EN EL ENCARTE, PERO SÍ PERTENECEN A LA SECCIÓN.</p>
B	2425	<p>PTE. GERARDO DURAN MEDRANO</p> <p>SRIO. ITZEL KARINA CAMPOS VAZQUEZ</p> <p>2DO. SRIO. MANUELA SORAYA MOLINA VALENZUELA</p> <p>1ER. ESCRUT. EDUARDO MURRIETA GALLEGOS</p> <p>2DO. ESCRUT. PAULINO FUENTES</p>	<p>Srío. ITZEL KARINA CAMPOS VAZQUEZ</p> <p>3er. Escrut. ROSA BERENICE VALENZUELA IGUADO</p>	<p>SEGÚN EL ACTA DE JORNADA ELECTORAL:</p> <p>Srío. ITZEL KARINA CAMPOS VAZQUEZ</p> <p>3er. Escrut. ROSA BERENICE VALENZUELA IGUADO</p>	<p>La secretaria coincide. A TERCERA ESCRUTADORA NO APARECE EN EL ENCARTE, PERO SÍ PERTENECE A LA SECCIÓN.</p>

1		2	3	4	5
CASILLA		FUNCIONARIOS SEGÚN DOCUMENTO OFICIAL ENCARTE/NOMBRA MIENTO	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON SEGÚN LA INFORMACIÓN DEL ACTOR	FUNCIONARIOS QUE RECIBIERON LA VOTACIÓN (ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL)	OBSERVACIONES
		<p>TELLEZ 3ER. ESCRUT. CANDELARIO FUENTES MARQUEZ 1ER. SUPL. JESUS NOLBERTO VARELA TOZCANO</p> <p>2DO. SUPL. KARINA ESCARCEGA GARCIA 3ER. SUPL. DANIELA CABRAL GONZALEZ</p>			
B	2427	<p>PTE. EDGAR QUINTANA PERALTA SRIO. CLAUDIA GARCIA GUILLEN 2DO. SRIO. LUIS ENRIQUE OROZCO GONZALEZ</p> <p>1ER. ESCRUT. PAMELA FLORES ZUBIA 2DO. ESCRUT. REFUGIO FUENTES YANES 3ER. ESCRUT. ABEL ANTILLON GONZALEZ</p> <p>1ER. SUPL. GRISELDA HERNANDEZ GONZALEZ</p> <p>2DO. SUPL. GILBERTO FUENTES RIOS 3ER. SUPL. MOISES FERNANDEZ MARTINEZ</p>	<p>Pdte. EDGAR QUINTANA PERALTA 3er. ESCRUT. PEDRO HERNANDEZ</p>	<p>Pdte. EDGAR QUINTANA PERALTA 3er. ESCRUT. PEDRO HERNANDEZ</p>	<p>El presidente coincide. EL TERCER ESCRUTADOR NO APARECE EN EL ENCARTE, PERO SÍ PERTENECE A LA SECCIÓN.</p>
C1	2429	<p>PTE. FRANCISCO FAVELA HERNANDEZ SRIO. GILBERTO SAUCEDA GARCIA 2DO. SRIO. PATRICIA GARCIA OLIVARES 1ER. ESCRUT. CARMEN LIZETH CRUZ PRIETO</p> <p>2DO. ESCRUT. CLAUDIA ARANDA HERNANDEZ</p> <p>3ER. ESCRUT. MARIBEL FABELA HERNANDEZ</p> <p>1ER. SUPL. PETRA FAVELA HERNANDEZ 2DO. SUPL. MANUEL JESUS FAVELA HERNANDEZ</p> <p>3ER. SUPL. ROSALBA ARMENDARIZ PEREZ</p>	<p>Pdte. FRANCISCO FAVELA HERNANDEZ</p> <p>2do. Srio. LUCIANA ARMENDARIZ</p> <p>1er. ESCRUT. RAMON AGUILAR</p> <p>2do. ESCRUT. CAROLINA QUEZADA</p> <p>3er. ESCRUT. MARIBEL FAVELA HERNANDEZ</p>	<p>Pdte. FRANCISCO FAVELA HERNANDEZ</p> <p>2do. Srio. LUCIANA ARMENDARIZ</p> <p>1er. ESCRUT. RAMON AGUILAR</p> <p>2do. ESCRUT. CAROLINA QUEZADA</p> <p>3er. ESCRUT. MARIBEL FABELA HERNANDEZ</p>	<p>El presidente y la tercera escrutadora coinciden. LA SEGUNDA SECRETARIA Y SEGUNDA ESCRUTADORA NO APARECEN EN EL ENCARTE, PERO SÍ PERTENECEN A LA SECCIÓN. EL PRIMER ESCRUTADOR NO PERTENECE A LA SECCIÓN.</p>
B	2430	<p>PTE. YESIKA NAYELI MONGE MARQUEZ SRIO. LIZETH ALONSO VARGAS 2DO. SRIO. RAFAEL FLORES DOMINGUEZ 1ER. ESCRUT. GRISELDA GARIBAY MENDEZ</p> <p>2DO. ESCRUT. RAFAEL DIAZ SANCHEZ</p>	<p>2do. Srio. SIN FUNCIONARIO 1er. ESCRUT. RAFAEL DÍAZ</p>	<p>2do. Srio. GRISELDA GARIBAY MENDEZ 1er. ESCRUT. RAFAEL DÍAZ</p>	<p>La funcionaria que aparece en el encarte como primera escrutadora asumió las funciones de segunda secretaria. El funcionario que aparece en el encarte como segundo escrutador, C1asumió las funciones de primer escrutador.</p>

1		2	3	4	5
CASILLA		FUNCIONARIOS SEGÚN DOCUMENTO OFICIAL ENCARTE/NOMBRA MIENTO	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON SEGÚN LA INFORMACIÓN DEL ACTOR	FUNCIONARIOS QUE RECIBIERON LA VOTACIÓN (ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL)	OBSERVACIONES
		<p>3ER. ESCRUT. NESTOR REALIVAZQUEZ SANDOVAL</p> <p>1ER. SUPL. NOE DELGADO GARCIA 2DO. SUPL. RAMONA ROMERO PEREZ 3ER. SUPL. IGNACIO MOLINA RASCON</p>			
C1	2430	<p>PTE. CECILIA PEREZ CASTAÑEDA</p> <p>SRIO. CARLOS MARIO LUNA RASCON 2DO. SRIO. ALEJANDRA FLORES MONROY 1ER. ESCRUT. DORA IMELDA ESTRADA SOLANO</p> <p>2DO. ESCRUT. GUADALUPE MARQUEZ MARQUEZ 3ER. ESCRUT. MARIA REYES SIGALA PEREA</p> <p>1ER. SUPL. HILDA MADRID GOMEZ</p> <p>2DO. SUPL. HILDA SAENZ ANDAZOLA 3ER. SUPL. MIRIAM BERENICE BOJORQUEZ OROZ</p>	<p>2do. Srío. DORA IMELDA ESTRADA SOLANO 1er. Escrut. MIRNA TARANGO VILLALOBOS 2do. Escrut. PERLA JUDITH MUÑOZ ROMERO 3er. Escrut. ARMANDO IBARRA OCHOA</p>	<p>2do. Srío. DORA IMELDA ESTRADA SOLANO 1er. Escrut. MIRNA TARANGO VILLALOBOS 2do. Escrut. PERLA JUDITH MUÑOZ ROMERO 3er. Escrut. ARMANDO IBARRA OCHOA</p>	<p>La funcionaria señalada en el encarte como primera escrutadora, asumió las funciones de segunda secretaria. LA PRIMERA Y SEGUNDA ESCRUTADORA, ASÍ COMO EL TERCER ESCRUTADOR NO SE ENCUENTRAN EN EL ENCARTE, PERO SÍ PERTENECEN A LA SECCIÓN.</p>
C2	2430	<p>PTE. NORA JACQUELINE QUIÑONEZ REYES SRIO. IRWING EDUARDO CHAVEZ MUÑIZ</p> <p>2DO. SRIO. REYDESEL FUENTES TELLES 1ER. ESCRUT. JOSE CASTULO JOSE MARIA</p> <p>2DO. ESCRUT. ADRIAN MERAZ SALAZAR 3ER. ESCRUT. RAFAEL ALVARADO ENRIQUEZ</p> <p>1ER. SUPL. ANTONIA CECILIA MARTINEZ JURADO</p> <p>2DO. SUPL. NAYELI MERARI AVALOS 3ER. SUPL. SILVA MARTIN GUERRERO RANGE</p>	<p>Srío. IRWING EDUARDO CHAVEZ MUÑIZ 1er. Escrut. RAFAEL ALVARADO E 3er. Escrut. VIRGINA ESCARCEGA RIOS</p>	<p>Srío. IRWING EDUARDO CHAVEZ MUÑIZ 1er. Escrut. RAFAEL ALVARADO E 3er. Escrut. VIRGINA ESCARCEGA RIOS</p>	<p>El secretario coincide. El funcionario señalado en el encarte como tercer escrutador asumió las funciones de primer escrutador. LA TERCERA ESCRUTADORA NO APARECE EN EL ENCARTE, PERO SÍ PERTENECE A LA SECCION.</p>
C3	2430	<p>PTE. MARTIN AYALA MORA SRIO. EDIZA JUDITH RAMOS CANO 2DO. SRIO. ALEJANDRA EDITH GALLEGOS RASCON</p> <p>1ER. ESCRUT. JOSE VALENTE LANDEY LUCERO 2DO. ESCRUT. GISEL</p>	<p>Pdte. MARTIN AYALA MORA 1er. Escrut. SIN FUNCIONARIO 3er. Escrut. SIN FUNCIONARIO</p>	<p>Pdte. MARTIN AYALA MORA 1er. Escrut. GISEL ALEJANDRA MONGE MARQUEZ 3er. Escrut. NOE DELGADO GARCIA</p>	<p>El presidente coincide. En el acta de escrutinio y cómputo no aparecen ni el nombre ni la firma del primer y tercer escrutadores, pero en el acta de jornada aparecen que como primera escrutadora fungió GISEL ALEJANDRA MONGE MARQUEZ, quien en el encarte aparece como segunda escrutadora y como tercer escrutador fungió NOE GARCIA DELGADO, de quien, aunque sus apellidos aparecen invertidos, de su</p>

1		2	3	4	5
CASILLA		FUNCIONARIOS SEGÚN DOCUMENTO OFICIAL ENCARTE/NOMBRA MIENTO	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON SEGÚN LA INFORMACIÓN DEL ACTOR	FUNCIONARIOS QUE RECIBIERON LA VOTACIÓN (ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL)	OBSERVACIONES
		<p>ALEJANDRA MONGE MARQUEZ</p> <p>3ER. ESCRUT. JOSE MONSERRAT GOMEZ BACA</p> <p>1ER. SUPL. GUADALUPE MORENO RIVAS 2DO. SUPL. GABRIELA ARVIZU ARANA 3ER. SUPL. ARMANDO IBARRA OCHOA</p>			<p>firma se desprende que estos son DELGADO GARCIA, ADEMÁS, NO APARECE EN EL ENCARTE DE ESTA CASILLA PERO SI APARECE EN EL ENCARTE DE LA CASILLA 2430 B COMO SEGUNDO SUPLENTE Y SÍ PERTENECE A LA SECCIÓN SEGÚN LA LISTA NOMINAL.</p>
B	2434	<p>PTE. OSCAR GONZALEZ ALDAVAZ SRIO. PERLA KARINA MURRIETA MARTINEZ 2DO. SRIO. MA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ BELTRAN</p> <p>1ER. ESCRUT. ANAHI GARCIA OLIVARES 2DO. ESCRUT. JOSE ANGEL ARALUCE TORRES 3ER. ESCRUT. MARIA GUADALUPE MARTINEZ JURADO 1ER. SUPL. ERIKA JAZMIN MARTIS RODRIGUEZ 2DO. SUPL. JOSE LUIS MARTINEZ ENRIQUEZ 3ER. SUPL. EULALIA GALLEGOS OGAS</p>	<p>2do. Escrut. MARIA ESTHER GARCIA OLIVARES 3er. Escrut. ALICIA TORRES CASTAÑEDA</p>	<p>2do. Escrut. MARIA ESTHER GARCIA OLIVARES 3er. Escrut. CARMELA ALICIA TORRES CASTAÑEDA</p>	<p>LAS SEGUNDA Y TERCERA ESCRUTADORA NO APARECEN EN EL ENCARTE, PERO SÍ PERTENECEN A LA SECCION.</p>
B	2435	<p>PTE. SAUL JURADO ALMERAZ SRIO. KARLA YAZMIN LUCERO SALAZAR</p> <p>2DO. SRIO. BIANCA VIANEY ORTEGA CONTRERAS</p> <p>1ER. ESCRUT. GUADALUPE GALAVIZ FLORES 2DO. ESCRUT. HECTOR RAUL VILLA AVALOS</p> <p>3ER. ESCRUT. VICTOR ALEJANDRO PADRON OLIVAS</p> <p>1ER. SUPL. THELMA GOMEZ DOMINGUEZ 2DO. SUPL. PAULINA GONZALEZ GONZALEZ 3ER. SUPL. ANA LUISA GUTIERREZ RODRIGUEZ</p>	<p>1er. Escrut. NADIA MARCELA CARAVEO GALAVIZ 2do. Escrut. MARTHA OLIVIA PLIEGO CASTILLO 3er. Escrut. MANUEL JESUS MENDEZ PEREZ</p>	<p>1er. Escrut. NADIA MARCELA CARAVEO GALAVIZ 2do. Escrut. MARTHA OLIVIA PLIEGO CASTILLO 3er. Escrut. MANUEL JESUS MENDEZ PEREZ</p>	<p>NI LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCER ESCRUTADORES APARECEN EN EL ENCARTE, PERO SÍ PERTENECEN A LA SECCIÓN.</p>
B	2436	<p>PTE. PAOLA FLORES CASAS SRIO. DUNIA PAMELA CAZARES LUJAN</p> <p>2DO. SRIO. . NALLELY IDAHLI GALLEGOS ARELLANO</p>	<p>Pdte. SONIA PAMELA CAZARES LUJAN 2do. Escrut. RITA CASAVANTES TORRES 3er. Escrut. DANIEL ESTEBAN REYES ARAGON</p>	<p>Pdte. DUNIA PAMELA CAZARES LUJAN 2do. Escrut. RITA CASAVANTES TORRES 3er. Escrut. DANIEL ESTEBAN REYES ARAGON</p>	<p>La funcionaria indicada en el encarte como secretaria, asumió las funciones de presidente. Cabe señalar que el actor asienta el nombre de esta como el de SONIA PAMELA, sin embargo, tanto del encarte como del acta de escrutinio y cómputo se lee el nombre de DUNIA PAMELA el que además coincide con el listado nominal. LA</p>

1		2	3	4	5
CASILLA		FUNCIONARIOS SEGÚN DOCUMENTO OFICIAL ENCARTE/NOMBRA MIENTO	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON SEGÚN LA INFORMACIÓN DEL ACTOR	FUNCIONARIOS QUE RECIBIERON LA VOTACIÓN (ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL)	OBSERVACIONES
		<p>1ER. ESCRUT. MARIA MAGDALENA CHAVEZ VILLEZCAS</p> <p>2DO. ESCRUT. SERGIO ALONSO CASTILLO CASAVANTES</p> <p>3ER. ESCRUT. NATALIA AURORA GALLEGOS MARTINEZ</p> <p>1ER. SUPL. ELSA MALDONADO DURAN</p> <p>2DO. SUPL. YAJAIRA ANARIKA MENDEZ DURAN</p> <p>3ER. SUPL. JORGE LUIS HERNANDEZ RENOVA</p>			SEGUNDA Y TERCER ESCRUTADORES NO APARECEN EN EL ENCARTE, PERO SÍ PERTENECEN A LA SECCIÓN.
B	2438	<p>PTE. IVAN EDUARDO ARMENDARIZ MENDEZ</p> <p>SRIO. ITZEL ANAHI JARAMILLO ARROYOS</p> <p>2DO. SRIO. MARTIN MARIO OCHOA CAZARES</p> <p>1ER. ESCRUT. BRYAN IBSEN SALCIDO ESCALANTE</p> <p>2DO. ESCRUT. CRISTINA ADRIANA ACOSTA MORALES</p> <p>3ER. ESCRUT. RUBI BEJARANO RUIZ</p> <p>1ER. SUPL. BLANCA NOELIA ALMEIDA GALLEGOS</p> <p>2DO. SUPL. JAVIER VALENTIN ARMIJO OLIVAS</p> <p>3ER. SUPL. ANITZA SILDAINY TREJO PEREZ</p>	<p>Pdte. IVAN EDUARDO ARMENDARIZ MENDEZ</p> <p>2do. Escrut. CRISTINA ADRIANA ACOSTA MORALES</p> <p>3er. Escrut. RUBI BEJARANO RUIZ</p>	<p>Pdte. IVAN EDUARDO ARMENDARIZ MENDEZ</p> <p>2do. Escrut. CRISTINA ADRIANA ACOSTA MORALES</p> <p>3er. Escrut. RUBI BEJARANO RUIZ</p>	COINCIDEN
C1	2438	<p>PTE. DIANA GUADALUPE BARRAZA VEGA</p> <p>SRIO. ANA KARINA NIETO RUEDA</p> <p>2DO. SRIO. ANAHY PACHECO AGUILAR</p> <p>1ER. ESCRUT. DANIELA PAULINA BALDERRAMA LEDEZMA</p> <p>2DO. ESCRUT. KARIME GARCIA HOLGUIN</p> <p>3ER. ESCRUT. ELVA SIRIA QUEZADA PERALTA</p> <p>1ER. SUPL. CANDELARIA DOMINGUEZ URBINA</p> <p>2DO. SUPL. TERESA MENDEZ GARCIA</p>	<p>Pdte. DIANA GUADALUPE BARRAZA VEGA</p> <p>1er. Escrut. DANIELA PAULINA BALDERRAMA LEDEZMA</p>	<p>Pdte. DIANA GUADALUPE BARRAZA VEGA</p> <p>1er. Escrut. DANIELA PAULINA BALDERRAMA LEDEZMA</p>	COINCIDEN

1	2	3	4	5
CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN DOCUMENTO OFICIAL ENCARTE/NOMBRA MIENTO	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON SEGÚN LA INFORMACIÓN DEL ACTOR	FUNCIONARIOS QUE RECIBIERON LA VOTACIÓN (ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL)	OBSERVACIONES
	3ER. SUPL. LUCILA HOLGUIN SOLIS			
B	2439			
	<p>PTE. GLADYS YEDID GUILLEN RASCON SRIO. ERIKA ELIANA CHAVEZ ZUBIA</p> <p>2DO. SRIO. JULIO CESAR ESPARZA RAZCON</p> <p>1ER. ESCRUT. ALEJANDRO CAMACHO NEVAREZ 2DO. ESCRUT. LUIS ARMANDO MUÑOZ RUIZ</p> <p>3ER. ESCRUT. JENNIFFER HART VAZQUEZ</p> <p>1ER. SUPL. GABRIEL OSVALDO PEÑA GARCIA</p> <p>2DO. SUPL. KARINA ORTEGA SAENZ</p> <p>3ER. SUPL. JOSE ALEJANDRO MUÑOZ CORONA</p>	<p>Srío. JULIO CESAR ESPARZA RASCON 1er Escrut. HERLINDA RODRIGUEZ MARQUEZ 2do. Escrut. JESUS ARMANDO MUÑOZ CORONA 3er. Escrut. SELENA GUILLEN RODRIGUEZ</p>	<p>Srío. JULIO CESAR ESPARZA RASCON 1er Escrut. HERLINDA RODRIGUEZ 2do. Escrut. JESUS ARMANDO MUÑOZ CORONA 3er. Escrut. SELENA GUILLEN RODRIGUEZ</p>	<p>El funcionario señalado en el encarte como segundo secretario asumió las funciones de secretario. LA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCER ESCRUTADOR NO APARECEN EN EL ENCARTE, PERO SÍ PERTENECEN A LA SECCIÓN.</p>
C2	2440			
	<p>PTE. JOSE RICARDO BALDERRAMA LOPEZ SRIO. BRENDA LOYA DOMINGUEZ 2DO. SRIO. SIMON GARCIA MARTINEZ 1ER. ESCRUT. MANUEL ARTURO HERNANDEZ LABRADOR</p> <p>2DO. ESCRUT. LORENA VARELA OROZCO</p> <p>3ER. ESCRUT. SONIA ZULEIKA MORENO ARPERO</p> <p>1ER. SUPL. MIRIAM MARTINEZ CABRAL 2DO. SUPL. MARTHA GARCIA GUILLEN 3ER. SUPL. OSCAR DANIEL LOYA REYES</p>	<p>1er. Escrut. FABIOLA ISELA CAMARENA BENCOMO 3er. Escrut. VIRIDIANA VARGAS PACHECO</p>	<p>1er. Escrut. FABIOLA ISELA CAMARENA BENCOMO 3er. Escrut. VIRIDIANA VARGAS PACHECO</p>	<p>LA PRIMERA ESCRUTADORA NO APARECE EN EL ENCARTE, PERO SÍ PERTENECE A LA SECCIÓN. LA TERCERA ESCRUTADORA NO PERTENECE A LA SECCIÓN</p>
B	2444			
	<p>PTE. DANIELA HERNANDEZ MUÑOZ SRIO. MANUEL HUMBERTO GUTIERREZ CALDERON</p> <p>2DO. SRIO. JULIAN CONCEPCION RODRIGUEZ ALMERAZ</p> <p>1ER. ESCRUT. ELISEO RODRIGUEZ RODRIGUEZ 2DO. ESCRUT. JOCELIN VALLES LEOS 3ER. ESCRUT. GERARDO PARRA ENRIQUEZ</p>	<p>Srío. JULIAN CARBAJAL RODRIGUEZ A 1er. Escrut. GERARDO DAVID ENRIQUEZ</p>	<p>Srío. JULIAN CARBAJAL RODRIGUEZ A 1er. Escrut. GERARDO PARRA ENRIQUEZ</p>	<p>Del acta de escrutinio y cómputo se desprende como nombre del secretario el de JULIAN CARBAJAL RODRIGUEZ A. sin embargo del acta de jornada se lee JULIAN CONCEPCION RODRIGUEZ ALMERAZ, al hacer la comparación con el listado nominal se tiene que aparece JULIÁN CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ ALMERAZ, quien sí se encuentra en el encarte como segundo secretario y en la jornada electoral fungió como secretario, el hecho de que su segundo nombre aparezca incorrecto, no causa perjuicio ya que se aprecia mediante que el acta de escrutinio fue llenada por la misma persona quien pudo haber incurrido en el error al asentar el</p>

1		2	3	4	5
CASILLA		FUNCIONARIOS SEGÚN DOCUMENTO OFICIAL ENCARTE/NOMBRA MIENTO	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON SEGÚN LA INFORMACIÓN DEL ACTOR	FUNCIONARIOS QUE RECIBIERON LA VOTACIÓN (ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL)	OBSERVACIONES
		<p>1ER. SUPL. MARTHA RIOS SEGOVIA</p> <p>2DO. SUPL. NOEMY ARELLANES QUEZADA</p> <p>3ER. SUPL. BERNARDO CASTRO CARBAJAL</p>			<p>nombre del funcionario, sin que ello acredite fehacientemente que quien recibió la votación fue una persona distinta a la designada por la autoridad electoral.</p> <p>El funcionario que aparece en el encarte como tercer escrutador, asumió las funciones de primer escrutador.</p>
B	2446	<p>PTE. CARLOS ARTURO ESCALANTE ESTRADA SRIO. GUILLERMINA MUÑIZ PILLADO</p> <p>2DO. SRIO. MOISES ALEJANDRO LOYA AGUIRRE</p> <p>1ER. ESCRUT. NUZIA YESENIA MONTAÑEZ LUNA</p> <p>2DO. ESCRUT. GUADALUPE JACKELINE VAZQUEZ LUNA</p> <p>3ER. ESCRUT. LIZDEBETH AVALOS LEON</p> <p>1ER. SUPL. LISDEE ALAMOS FLORES</p> <p>2DO. SUPL. ANGELICA DE LA CRUZ ROJAS</p> <p>3ER. SUPL. LAURA JIMENEZ ORTIZ</p>	<p>Pdte. CARLOS ARTURO ESCALANTE ESTRADA</p> <p>1er. ESCRUT. GUADALUPE JUAREZ QUEZADA</p> <p>2do. ESCRUT. LIZBETH AVALOS LEON</p> <p>3er. ESCRUT. ANGELICA DE LA CRUZ ROJAS</p>	<p>Pdte. CARLOS ARTURO ESCALANTE ESTRADA</p> <p>1er. ESCRUT. GUADALUPE J. VAZQUEZ LUNA</p> <p>2do. ESCRUT. LIZDEBETH AVALOS LEON</p> <p>3er. ESCRUT. ANGELICA DE LA CRUZ ROJAS</p>	<p>El presidente coincide. La funcionaria designada en el encarte como segunda escrutadora, asumió las funciones de primera escrutadora, la designada como tercera escrutadora asumió las funciones de segunda escrutadora y la designada como segunda suplente, las funciones de tercera escrutadora.</p>
C1	2446	<p>PTE. EDUARDO HIROSHI CARRAZCO YAMADA</p> <p>SRIO. JOSE SIGALA GUEVARA</p> <p>2DO. SRIO. JOSE LUIS GARCIA PEÑA</p> <p>1ER. ESCRUT. EINER ISMAEL MOROYOQUI BUTIMEA</p> <p>2DO. ESCRUT. RENE CHAVEZ NEVAREZ</p> <p>3ER. ESCRUT. LISDEMAR MENDOZA SILVAS</p> <p>1ER. SUPL. EDNA GUADALUPE PEÑA PIÑON</p> <p>2DO. SUPL. KARINA ISELA RASCON SIERRA</p> <p>3ER. SUPL. JORGE LUIS SOLIS PEREZ</p>	<p>Pdte. EDUARDO HIROSHI CARRAZCO YAMADA</p> <p>2do. ESCRUT. JORGE ALRMANDO LOPEZ</p> <p>3er. ESCRUT. LUCIA RIOS VALDEZ</p>	<p>Pdte. EDUARDO HIROSHI CARRAZCO YAMADA</p> <p>2do. ESCRUT. JORGE ALRMANDO LOPEZ</p> <p>3er. ESCRUT. LUCIA RIOS VALDEZ</p>	<p>El presidente coincide. EL SEGUNDO Y TERCERA ESCRUTADORES NO APARECEN EN EL ENCARTE, PERO SÍ PERTENECEN A LA SECCION.</p>
C2	2446	<p>PTE. PEDRO GALAZ ALVARADO</p> <p>SRIO. SILVIA DE LA ROSA ORTIZ</p>	<p>Srio. SILVIA DE LA ROSA ORTIZ</p> <p>3er. ESCRUT. JULIO CESAR MONTES</p>	<p>Srio. SILVIA DE LA ROSA ORTIZ</p> <p>3er. ESCRUT. JULIO CESAR MONTES</p>	<p>La secretaria coincide. EL TERCER ESCRUTADOR NO ESTA EN EL ENCARTE, PERO SÍ PERTENECE A LA SECCIÓN.</p>

1		2	3	4	5
CASILLA		FUNCIONARIOS SEGÚN DOCUMENTO OFICIAL ENCARTE/NOMBRA MIENTO	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON SEGÚN LA INFORMACIÓN DEL ACTOR	FUNCIONARIOS QUE RECIBIERON LA VOTACIÓN (ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL)	OBSERVACIONES
		<p>2DO. SRIO. MARIA ANTONIA JUAREZ CARRASCO</p> <p>1ER. ESCRUT. MARIA TERESA ONTIVEROS CARREON</p> <p>2DO. ESCRUT. NAYELI GONZALEZ GUTIERREZ</p> <p>3ER. SUPL. JUAN CELSO MORENO CARRERA</p> <p>1ER. SUPL. MARIA SOCORRO VALENZUELA PEÑA</p> <p>2DO. SUPL. JUAN JOSE SEGOVIA BAEZA</p> <p>3ER. SUPL. LEONEL MEDRANO LUCERO</p>			
C1	2450	<p>PTE. LEONARDO CONTRERAS CLEMENTE</p> <p>SRIO. LUIS CARLOS CARBAJAL HERNANDEZ</p> <p>2DO. SRIO. JAIME LEDEZMA RAMOS</p> <p>1ER. ESCRUT. JOSE MARTIN BERMUDEZ</p> <p>2DO ESCRUT. SILVA PABLO CARPIO OROZCO</p> <p>3ER ESCRUT. JESSICA YAMEL QUINTANA BALDERRAMA</p> <p>1ER. SUPL. VIRIDIANA ACOSTA LUCERO</p> <p>2DO. SUPL. LUCIA HOLGUIN ESPINOZA</p> <p>3ER. SUPL. ANA CRISTINA GOMEZ ALBA</p>	1er. Escrut. LUISA HOLGUIN ESPINOZA	1er. Escrut. LUISA HOLGUIN ESPINOZA	Del acta de escrutinio y cómputo se lee como primera escrutadora LUISA HOLGUIN ESPINOZA, sin embargo, de su firma se lee LUCIA HOLGUIN E. nombre que coincide con el de la funcionaria designada en el encarte como segunda suplente y quien asumió las funciones de primera escrutadora y que hacer la correspondiente revisión en el listado nominal efectivamente aparece en dicha sección.
B	2451	<p>PTE. ERICK MARCELO FLORES ORTIZ</p> <p>SRIO. JOSE ANTONIO ONTIVEROS ALBA</p> <p>2DO. SRIO. YANEL NOELIA ONTIVEROS HERNANDEZ</p> <p>1ER. ESCRUT. JOEL PEREZ ARMENDARIZ</p> <p>2DO ESCRUT. JUAN JOSE PEREZ PEREZ</p> <p>3ER. ESCRUT. NORMA RODRIGUEZ ONTIVEROS</p> <p>1ER. SUPL. YOLANDA RUIZ BENCOMO</p> <p>2DO. SUPL. LORENA ALBA VALENZUELA</p> <p>3ER. SUPL. ALONDRA AMARO RODRIGUEZ</p>	Srio. ALONDRA AMARGO RODRIGUEZ	Srio. ALONDRA AMARGO RODRIGUEZ	La funcionaria designada en el encarte como tercera suplente, asumió las funciones de secretaria.
B	2452	<p>PTE. JORGE ALBERTO BARRAZA CHAPARRO</p> <p>SRIO. MARIA LOURDES</p>	<p>1er. Escrut. ZULEMA DELGADO QUINTANA</p> <p>2do. Escrut. ALONSO CHAVEZ ALFARO</p> <p>3er. Escrut. JULIO OMAR MORENO ACOSTA</p>	<p>1er. Escrut. ZULEMA DELGADO QUINTANA</p> <p>2do. Escrut. ALONSO CHAVEZ ALFARO</p> <p>3er. Escrut. JULIO OMAR MORENO ABASTA</p>	El primero y segundo escrutador coinciden. El funcionario designado en el encarte como tercer suplente, asumió las funciones de tercer escrutador.

1		2		3		4		5	
CASILLA		FUNCIONARIOS SEGÚN DOCUMENTO OFICIAL ENCARTE/NOMBRA MIENTO		FUNCIONARIOS QUE ACTUARON SEGÚN LA INFORMACIÓN DEL ACTOR		FUNCIONARIOS QUE RECIBIERON LA VOTACIÓN (ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL)		OBSERVACIONES	
		<p>CORONADO VARELA 2DO. SRIO. NATALY ARGUELLES MORENO 1ER. ESCRUT. ZULEMA DELGADO QUINTANA</p> <p>2DO. ESCRUT. ALONSO CHAVEZ ALFARO</p> <p>3ER. ESCRUT. HACENETH URTUZUASTEGUI CEBALLOS</p> <p>1ER. SUPL. JESUS CORNELIO CHAVEZ LEON 2DO. SUPL. JOSE ROBERTO RAMIREZ HERRERA</p> <p>3ER. SUPL. JULIO OMAR MORENO ABASTA</p>							
C1	2452	<p>PTE. ELIZABETH GALAZ TURRUBIATE SRIO. DIANA KAREN RODRIGUEZ RUIZ 2DO. SRIO. JUAN CARLO ROBERTO FONSECA AGUILAR 1ER. ESCRUT. ALAN ANTONY SALAIS PASTRANA</p> <p>2DO. ESCRUT. ALONDRA RAMIREZ RUIZ 3ER. ESCRUT. PATRICIA AMARO SALDIVAR 1ER. SUPL. SAMUEL NUÑEZ ORTIZ 2DO. SUPL. CARLOS ALBERTO ESTOPELLAN PAYAN 3ER. SUPL. AGUSTIN TAFOYA PIÑON</p>		<p>2do. Escrut. ALMA MARIA NUÑEZ ORTIZ 3er. Escrut. ALEJANDRO CASAREZ VILLA</p>	<p>2do. Escrut. ALMA MARIA NUÑEZ ORTIZ 3er. Escrut. ALEJANDRO CAZARES VILLA</p>	<p>EL SEGUNDO Y TERCER ESCRUTADORES NO APARECEN EN EL ENCARTE, PERO SÍ PERTENECEN A LA SECCIÓN.</p>			
C1	2455	<p>PTE. MA. ISABEL STRAND ALVEAR SRIO. ALONDRA MARLENY GONZALEZ QUINTANA</p> <p>2DO. SRIO. JOSE REYES BELTRAN CHAVEZ 1ER. ESCRUT. OSCAR RICARDO PRADO RIOS 2DO. ESCRUT. ANSELMA RIOS OLIVAS 3ER. ESCRUT. NATIVIDAD RUIZ BENCOMO 1ER. SUPL. AGUSTIN TORRES MARTINEZ 2DO. SUPL. ROBERTO XX TORRES 3ER. SUPL. JOAQUIN CHAIREZ ANDANA</p>		<p>Srio. JOSE REYES BELTRAN CHAVEZ 2do. Srio. ALONDRA MARLENY GONZALEZ QUINTANA 3er. Escrut. JAIME RUIZ VARELZ</p>	<p>Srio. JOSE REYES BELTRAN CHAVEZ 2do. Srio. ALONDRA MARLENY GONZALEZ QUINTANA 3er. Escrut. JAIME RUIZ VARELA</p>	<p>El funcionario designado como segundo secretario en el encarte, asumió las funciones de secretario, la funcionaria designada como secretaria asumió las funciones de segunda secretaria. EL TERCER ESCRUTADOR NO APARECE EN EL ENCARTE, PERO SÍ PERTENECE A LA SECCIÓN.</p>			
B	2456	<p>PTE. SOILA GABRIELA FLORES GARIBAY</p>		<p>2do. Srio. FLADIO MARTINEZ MURILLO</p>	<p>2do. Srio. ELADIO MARTINEZ MURILLO</p>	<p>COINCIDE</p>			

1	2	3	4	5
CASILLA	FUNCIONARIOS SEGÚN DOCUMENTO OFICIAL ENCARTE/NOMBRA MIENTO	FUNCIONARIOS QUE ACTUARON SEGÚN LA INFORMACIÓN DEL ACTOR	FUNCIONARIOS QUE RECIBIERON LA VOTACIÓN (ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL)	OBSERVACIONES
	SRIO. ANA LAURA GARCIA PONCE 2DO. SRIO. ELADIO MARTINEZ MURILLO 1ER. ESCRUT. BRIANDA PAOLA VALENZUELA LOPEZ 2DO. ESCRUT. MANUELA LARA CARPIO 3ER. ESCRUT. LOURDES ALEJANDRA RODRIGUEZ DE LA TORRE 1ER. SUPL. PAULINA PAOLA LOPEZ VALDEZ 2DO. SUPL. AMANDA MARTINEZ BECERRA 3ER. SUPL. NICOLAS LUCERO ACOSTA			

El cuadro que antecede se hizo con los resultados que se arrojaron mediante la comparación entre las actas de escrutinio y cómputo de cada una de las casillas impugnadas relacionadas en el mismo, las actas de jornada electoral en su caso y las listas de ubicación y de la integración de las mesas directivas de casilla en lugares más concurridos, conocido comúnmente como encarte, así como con las listas nominales, que, como se asentó previamente, fueron proporcionados a través del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por ser esta la autoridad competente para ello, en virtud de que las elecciones que tuvieron lugar el día primero de julio fueron de carácter concurrente.

Adjunto al expediente en que se actúa se agrega el disco que contiene la información del encarte y las listas nominales que corresponden a las casillas impugnadas a través del presente *JIN*, contenido que fue debidamente certificado por el Secretario General de este órgano electoral.

Se encuentran agregadas en autos, además, copias debidamente certificadas de la integración de las mesas directivas de casilla o encarte, correspondiente al municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, así como de la información que arroja el listado nominal

respecto de aquéllos quienes actuaron como funcionarios electorales en las casillas impugnadas por el *PT* y que, efectivamente no aparecen en el encarte respectivo.

Ahora bien, del análisis detallado del cuadro referido y atendiendo a las características similares que presenta la integración de las mesas directivas de casilla, este *Tribunal* estima lo siguiente:

A) Del análisis comparativo de los datos asentados en el cuadro anterior, se desprende que en las casillas 2398 E1, 2399 B, 2400 B, 2410 B, 2438 B, 2438 C1 Y 2456 B, los nombres y los cargos de las personas que el día de la jornada electoral actuaron como funcionarios de la mesa directiva de casilla, coinciden plenamente con los ciudadanos que aparecen en la lista de integración de dichos órganos colegiados, que fueron originalmente designados y capacitados por la autoridad electoral administrativa para desempeñar las funciones respectivas, en los cargos de presidente, secretario, segundo secretario, primero, segundo y tercer escrutadores.

Por lo tanto, al no acreditarse los supuestos normativos de la causal de nulidad de votación prevista en el artículo 383, numeral 1, inciso e), de la *Ley*, resulta **INFUNDADO** el agravio aducido respecto de las casillas en estudio.

B) Con relación a las casillas 2404 B, 2406 B, 2407 C1, 2411 B, 2414 C1, 2418 B, 2430 B, 2444 B, 2446 B, 2450 C1, 2451 B y 2452 B, del cuadro comparativo se aprecia que los funcionarios designados según el encarte son los mismos que fungieron como tales el día de jornada electoral, independientemente de que se trate de suplentes, o que hayan realizado una función diversa a la originalmente encomendada.

Ahora bien, la figura de los funcionarios suplentes generales está prevista en el artículo 85 de la *Ley*, y tienen por objeto reemplazar a los funcionarios titulares que por alguna causa no se presenten a cumplir con su obligación ciudadana de formar parte de las mesas directivas de

casilla, por lo que, al darse esta circunstancia, dichos puestos deben ser ocupados por los suplentes.

En consecuencia, la sustitución de funcionarios titulares por suplentes no actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla, toda vez que estos ciudadanos fueron insaculados, capacitados y designados por su idoneidad para fungir como tales el día de la jornada electoral, con lo que se garantiza el debido desarrollo de la jornada electoral.

En tal virtud, es evidente que la sustitución de funcionarios en las casillas no lesiona los intereses del partido político actor, ni vulnera el principio de certeza de la recepción de la votación, al haberse recibido ésta, por funcionarios previamente designados y, en consecuencia, al no actualizarse los supuestos normativos de la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 383, numeral 1, inciso e), de la *Ley*, resultan **INFUNDADOS** los agravios aducidos por el impugnante respecto de dichas casillas.

C) Respecto de las casillas 2396 B, 2397 C1, 2398 B, 2398 C1, 2398 C2, 2402 B, 2403 B, 2408 B, 2412 B, 2413 B, 2422 B, 2423 B, 2425 B, 2427 B, 2430 C1, 2430 C2, 2430 C3, 2434 B, 2435 B, 2436 B, 2439 B, 2446 C1, 2446 C2, 2452 C y 2455 C1, del análisis comparativo del cuadro esquemático se aprecia que algunos de los funcionarios de la mesa directiva que actuaron el día de la jornada electoral, no aparecen en el encarte respectivo.

En efecto, en las actas de la jornada electoral, así como de en las de escrutinio y cómputo, se asentó que algunos de los ciudadanos, quienes desempeñaron diferentes puestos en las mesas directivas de casillas arriba referidas, efectivamente, no aparecen en el listado que contiene la relación de ubicación e integración de casillas.

Incluso, en relación a las casillas 2398 B, 2398 C2 y 2425 B, obran en autos las hojas de incidentes de las que se desprende que, efectivamente, en las referidas casillas faltaron algunos de los funcionarios previamente designados para integrar las mesas directivas, sin embargo, en el caso

específico de la casilla 2425 B se lee que precisamente, ante tal eventualidad, se tomaron personas de la fila para que cubrieran las vacantes.⁷

Si bien de las documentales citadas no se concluye el procedimiento que se siguió para que fueran ciudadanos que esperaban emitir su voto, los designados para cubrir a aquellos funcionarios, quienes no se presentaron el día de la jornada electoral, tampoco se advierte una violación a los principios de certeza y legalidad que rigen a la materia pues debe considerarse que cuando no se presenten los ciudadanos que fueron previamente designados y capacitados, para recibir la votación en las mesas directivas de casilla, se faculta al presidente de esta para que realice las habilitaciones de entre los electores que se encuentren formados en espera de emitir su voto en la casilla correspondiente.⁸

La única limitante que establece la propia legislación electoral, para la sustitución de los funcionarios, consiste en que los nombramientos deberán recaer en ciudadanos, que sean residentes en la sección electoral que comprenda la casilla, que cuenten con credencial para votar, y que no sean representantes de los partidos políticos o coaliciones, candidatos u observadores electorales, en términos del párrafo tercero, del artículo citado.

Como se aprecia de lo anterior, el legislador estableció una norma de excepción, a efecto de que el día de la jornada electoral, si no se presenta alguno o algunos de los funcionarios de casilla, ésta se instale, funcione y reciba el voto de los electores, fijando las reglas para que se instalen las casillas en las que ocurra tal ausencia, estimando que no es posible cumplir con las formalidades de designación establecidas por el sistema ordinario, ni tampoco recurrir a ciudadanos que fueron capacitados, doblemente insaculados y designados para desempeñar las funciones en las casillas.

⁷ Fojas 127, 128 y 140

⁸ Artículo 151, numerales 1, inciso d), y 3, de la Ley

El criterio anterior, encuentra sustento en la tesis relevante, clave **XIX/97**, emitida por la *Sala Superior*, publicada en la *Compilación 1997 – 2012 Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tesis, Volumen 2, Tomo II*, páginas 1712 y 1713, cuyo rubro es el siguiente: “**SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS EN CASILLAS. DEBE HACERSE CON PERSONAS INSCRITAS EN LA LISTA NOMINAL.**”

Entonces, el hecho de que ciudadanos que no fueron designados previamente, actúen como funcionarios de casilla, no es motivo suficiente para acreditar que la votación se recibió por un órgano o personas distintas a las facultadas por la ley electoral, pues en todo caso, la sustitución estuvo apegada a la normatividad vigente.

Empero, si se demuestra que las sustituciones se realizaron con personas que no están incluidas en el listado nominal de la sección, o bien son representantes de los partidos políticos o coaliciones, candidatos u observadores electorales, se tiene por acreditada la causal de nulidad que se invoca, pues con ello se pondría en entredicho el apego irrestricto a los principios de legalidad, certeza e imparcialidad del órgano receptor de la votación.

De esta manera, en las casillas en análisis se encuentra que las sustituciones de funcionarios se hicieron con electores de la sección correspondiente, cuyos nombres se encontraban incluidos en el listado de la casilla impugnada, por lo que es evidente que en el caso concreto no se afecta la certeza de la votación recibida, pues la sustitución de los funcionarios se hizo en los términos que señala la ley.

Consecuentemente, al no acreditarse los supuestos normativos de la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 383, numeral 1, inciso e), de la *Ley*, resultan **INFUNDADOS** los agravios hechos valer en relación a las casillas cuya votación fue impugnada.

D) Respecto de la casilla 2421 B, Luis Antonio Holguín Barroterán quien fungió como segundo escrutador no pertenece a dicha sección, lo mismo sucede en la casilla 2429 C1, en la que, Ramón Aguilar, quien se

desempeñó como primer escrutador, no pertenece a la sección señalada y, en la casilla 2440 C2, en la que Viridiana Vargas Pacheco, quien asumió las funciones de tercera escrutadora tampoco aparece inscrita en la lista nominal de la sección correspondiente.

De esta última casilla obra hoja de incidentes de la que se advierte que, efectivamente, al no presentarse los tres escrutadores, fue necesario tomar gente de la fila que esperaba para emitir su voto, con el fin de cubrir los puestos vacantes.⁹

En efecto, la causal de nulidad que se estudia, sanciona aquellas conductas irregulares ocurridas el día de la jornada electoral, consistentes en que la votación sea recibida por personas distintas a las autorizadas por la ley, esto es, que hayan intervenido funcionarios que no fueron autorizados, por no encontrarse en la lista de ubicación e integración de casillas o por no ajustarse al procedimiento de sustitución que prevé el artículo 151 de la *Ley*, que establece que las sustituciones se realizarán, en principio, con los suplentes, y posteriormente, con los electores que se encuentren en la casilla en espera de votar, y que deberán estar incluidos en la lista nominal de electores y no ostentar el carácter de representantes de partido político o coalición, candidatos u observadores electorales.

Ahora bien, como quedó acreditado tanto en las actas de la jornada electoral como las actas de escrutinio y cómputo respectivas, dichas casillas se integraron con todos los funcionarios; sin embargo, de las documentales que se encuentran en autos se desprende que, en la casilla 2421 B, Luis Antonio Holguín Barroterán quien fungió como segundo escrutador no pertenece a dicha sección, lo mismo sucede con Ramón Aguilar, quien se desempeñó como primer escrutador en la casilla 2429 C1, al igual que en la casilla 2440 C2, en la que Viridiana Vargas Pacheco, tercera escrutadora, no se encontró en el listado nominal de la sección correspondiente; por tanto, no reúnen el requisito que establece el artículo 86, inciso a), de la *Ley*, para ser funcionario de casilla,

⁹ Foja 146

consistente en ser ciudadano residente en la sección electoral que comprenda a la casilla.

En el caso que se analiza, los ciudadanos que fueron designados para ocupar el cargo de segundo, primero y tercera escrutadores, al no formar parte del listado nominal de la sección en la que desempeñaron sus funciones, no cumplen con el requisito de referencia, por lo que debe considerarse que la recepción de la votación se hizo por personas distintas a las facultadas por la ley.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia clave **13/2002**, sustentada por la *Sala Superior*, consultable en la *Compilación 1997 – 2012 Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Jurisprudencia, Volumen 1*, páginas 567 y 568, cuyo rubro es el siguiente: **“RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (Legislación del Estado de Baja California Sur y Similares).”**

En consecuencia, al actualizarse la causal de nulidad prevista en el artículo 383, numeral 1, inciso e), de la *Ley*, resultan **PARCIALMENTE FUNDADOS** los agravios que hizo valer la parte actora respecto de dichas casillas.

6. EFECTOS

Al resultar **parcialmente fundados** los agravios formulados por el *PT* por cuanto hace a las casillas 2421 B, 2429 C1 y 2440 C2, configurándose las causales de nulidad de votación previstas en el artículo 383, numeral 1, inciso e) de la *Ley*, este *Tribunal* declara la nulidad de votación recibida en dichas casillas, correspondientes a la elección de ayuntamiento en el municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, siendo un total de tres casillas.

Ahora bien, tomando en consideración que el número de casillas cuya votación ha sido anulada, representa el 3.26% del total de las instaladas en el distrito de referencia, no ha lugar a declarar la nulidad de la elección de ayuntamiento, en términos de lo previsto en el artículo 384, inciso a) de la Ley.

Es importante señalar que la casilla 2429 C1, fue objeto de recuento¹⁰, por lo que los resultados contenidos en el acta de escrutinio y cómputo¹¹ fueron modificados, quedando finalmente como se asientan en la constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección.¹²

En consecuencia, se procede a efectuar la suma de la votación que ha sido anulada, extrayendo de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de referencia¹³, las cantidades que se precisan en el cuadro siguiente:

VOTACIÓN QUE SE ANULA POR CASILLA.

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN ANULADA EN LA CASILLA 2421 B	VOTACIÓN ANULADA EN LA CASILLA 2429 C1	VOTACIÓN ANULADA EN LA CASILLA 2440 C2	VOTACIÓN TOTAL ANULADA
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	38	37	39	114
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	13	13	32	58
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	45	63	88	196
 43PARTIDO 0VERDE 26ECOLOGISTA DE 0MÉXICO	5	6	8	19
 PARTIDO DEL TRA2BAJO	12	6	22	40
 PARTIDO MOVIMIENT0 CIUDAD6ANO	2	3	3	8
 5 PARTIDO6 NUEVA ALIANZA 1	3	4	14	21

¹⁰ Foja 579

¹¹ Foja 532











¹² Foja 601

¹³ Resultados obtenidos del acta circunstanciada de la sesión especial de cómputo municipal visible a fojas 647 a 657



 morena <small>movimiento regeneración nacional</small>	PARTIDO MORENA	26	30	39	95
 encuentro social	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	1	0	4	5
 PAN MOVIMIENTO CIUDADANO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL- PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	1	0	1	2
 PT  encuentro social	morena <small>movimiento regeneración nacional</small> PARTIDO DEL TRABAJO- MORENA- PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	0	0	2	2
 PT  morena <small>movimiento regeneración nacional</small>	PARTIDO DEL TRABAJO- MORENA	1	2	0	3
 PT  encuentro social	PARTIDO DEL TRABAJO- PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	0	0	0	0
 morena <small>movimiento regeneración nacional</small>  encuentro social	MORENA- PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	0	0	1	1
 FERNANDO ALONSO ARMIÑO LOZOYA		3	6	9	18
 ANTONIO FLORES MACÍAS		2	5	7	14
 HELAMAN ESTEBAN REYES PORRAS		39	36	45	120
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		1	0	0	1
VOTOS NULOS		14	11	12	37
VOTACIÓN TOTAL		206	222	326	754

De acuerdo a las citadas cantidades de votación anulada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 382, numeral 1, de la Ley, esta autoridad jurisdiccional procede a modificar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, para quedar en los términos siguientes:

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS Y CANDIDATAS.

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	4,176	CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	2,701	DOS MIL SETECIENTOS UNO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	5,921	CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	315	TRESCIENTOS QUINCE
 PARTIDO DEL TRABAJO	1,288	MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO
 PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	326	TRESCIENTOS VEINTISEIS
 PARTIDO NUEVA ALIANZA	427	CUATROCIENTOS VEINTISIETE
 PARTIDO MORENA	3,198	TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO
 PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	269	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE
 FERNANDO ALONSO ARMIJO LOZOYA	444	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO
 ANTONIO FLORES MACÍAS	825	OCHOCIENTOS VEINTICINCO
 HELAMAN ESTEBAN REYES PORRAS	3,324	TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	6	SEIS
VOTOS NULOS	971	NOVECIENTOS SETENTA Y UNO
VOTACIÓN TOTAL	24,791	VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LAS CANDIDATAS Y LOS CANDIDATOS.

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN OBTENIDA (CON NÚMERO)	VOTACIÓN ANULADA (CON NÚMERO)	VOTACIÓN UNA VEZ HECHA LA RECOMPOSICIÓN DEL CÓMPUTO (CON NÚMERO)	VOTACIÓN UNA VEZ HECHA LA RECOMPOSICIÓN DEL CÓMPUTO (CON LETRA)
  COALICIÓN POR	4,626	124	4,502	CUATRO MIL QUINIENTOS DOS

CHIHUAHUA AL FRENTE				
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	2,759	58	2,701	DOS MIL SETECIENTOS UNO
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	6,117	196	5,921	CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	334	19	315	TRESCIENTOS QUINCE
 COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA	5,501	146	5,355	CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO
 PARTIDO NUEVA ALIANZA	448	21	427	CUATROCIENTOS VEINTISIETE
 FERNANDO ALONSO ARMIÑO LOZOYA	462	18	444	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO
 ANTONIO FLORES MACÍAS	839	14	825	OCHOCIENTOS VEINTICINCO
 HELAMAN ESTEBAN REYES PORRAS	3,444	120	3,324	TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	7	1	6	SEIS
VOTOS NULOS	1,008	37	971	NOVECIENTOS SETENTA Y UNO
VOTACIÓN TOTAL	25,545	754	24,791	VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO

Ahora bien, tomando en consideración que la anulación de la votación recibida en las casillas indicadas y la correspondiente modificación de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, no traen como consecuencia un cambio en la planilla de candidatos del partido político que resultó ganadora en la elección de ayuntamiento del municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, lo procedente es **confirmar** el otorgamiento de la constancia de mayoría respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se desecha por notoriamente improcedente el medio de

impugnación promovido por la Coalición Juntos Haremos Historia, identificado con la clave JIN-194/2018, toda vez que se actualiza la causal prevista en el artículo 309, numeral 1, incisos f), h) e i), tal y como se desprende de las razones expresadas en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se **DECLARA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN** recibida en las casillas 2421 B, 2429 C1 y 2440 C2 correspondientes a la elección de ayuntamiento en el municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, al haberse actualizado los supuestos previstos en el artículo 383, numeral 1, inciso e) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, en términos de lo señalado en los **EFECTOS** de la presente sentencia.

TERCERO. Se **RECOMPONEN** los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de ayuntamiento del municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, y se **CONFIRMAN** tanto la declaración de validez como el consecuente otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de la planilla del Partido de la Revolución Democrática.

CUARTO. Se solicita al Instituto Estatal Electoral para que a través de la Asamblea Municipal de Nuevo Casas Grandes y en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva notificar personalmente en los domicilios señalados en sus escritos iniciales a las partes, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que le sea notificada la presente resolución, así mismo se otorga a dicho Instituto, un plazo igual para que, una vez cumplimentado lo anterior, remita a este Tribunal, las constancias de notificación respectivas.

NOTIFÍQUESE personalmente a las partes en términos de ley.

Devuélvanse las constancias que correspondan y en su oportunidad, **ARCHÍVESE** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, los magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, ante el Secretario General, con quien se actúa y da fe. **DOY FE.**

**VÍCTOR YURI ZAPATA LEOS
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ
FLORES
MAGISTRADO**

**JULIO CÉSAR MERINO
ENRÍQUEZ
MAGISTRADO**

**JOSÉ RAMÍREZ SALCEDO
MAGISTRADO**

**CÉSAR LORENZO WONG
MERAZ
MAGISTRADO**

**ELIAZER FLORES JORDÁN
SECRETARIO GENERAL**

El suscrito con fundamento en los artículos 300, numeral 1), inciso d) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua y 32, fracción IV del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional electoral, hago constar y CERTIFICO, que la presente foja forma parte de la resolución dictada en el expediente **JIN-194/2018 Y ACUMULADO** por los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua en sesión pública de Pleno, celebrada el miércoles veinticinco de julio de dos mil dieciocho a las dieciocho horas con treinta minutos_. **Doy Fe.**